

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La motivación de la reparación civil en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego, Lima, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE: Abagada

AUTORA:

Vega Morales, Anadiana Isabel (orcid.org/0000-0003-2643-2752)

ASESOR:

Mg. Vargas Huaman, Esau (orcid.org/0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

DEDICATORIA

A mis amados padres, por acompañarme con paciencia y amor, en todas las etapas de mi vida. Este logro es por y para ustedes.

A mi pequeña hermana, el motivo de nuestras alegrías.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por haberme permitido llegar hasta aquí y cumplir unas de mis más anheladas metas.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Cará	tula		i
Dedi	Dedicatoria		
Agra	decimie	ento	iii
Índic	e de co	ontenidos	iv
Índic	e de ta	ablas	V
Índic	e de al	previaturas	vi
Resu	ımen		vii
Abstr	ract		viii
I. II. III.	MAR	ODUCCIÓN CO TEÓRICO ODOLOGÍA	9 12 19
	3.1.	Tipo y diseño de investigación.	19
	3.2.	Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	20
	3.3.	Escenario de estudio	21
	3.4.	Participantes	21
	3.5.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
	3.6.	Procedimiento	23
	3.7.	Rigor científico	23
	3.8.	Método de análisis de datos	24
	3.9.	Aspectos éticos	25
IV.	RES	ULTADOS Y DISCUSIÓN	26
٧.	CONCLUSIONES		41
VI.	I. RECOMENDACIONES		
REF	ERENO XOS	CIAS	43

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Categorías y subcategorías	20
Tabla 2. Participantes	21
Tabla 3. Validación del instrumento de Recolección de Datos	23

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

C.C: Código Civil

C.P.: Código Penal

PROC.: Procesal

C.P.P.: Código Procesal Penal

ART.: Artículo

CONST.: Constitución

C.S.: Corte Suprema

CÓD.: Código

EXP.: Expediente

CSJ: Corte Superior de Justicia

RES.: Resoluciones

RESUMEN

El presente informe de investigación titulado: "La motivación de la reparación civil

en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego", tuvo como

objetivo determinar de qué manera la motivación de la reparación civil es

garantizada en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego,

es ante esta problemática que se desarrolló esta investigación.

Dicho estudio, se desarrolló metodológicamente con un enfoque cualitativo. Para

ello, fue necesario utilizar los instrumentos de recolección de datos para

sustentar la investigación; el escenario de estudio se determinó en la ciudad de

Lima Metropolitana y sus respectivos distritos en la cual se usó la guía de

entrevista y el análisis documental para finalmente hacer la discusión del tema

conforme al método de triangulación.

Se concluye que, en reiteradas ocasiones resulta controversial determinar la

naturaleza del daño ocasionado a la víctima, por ser delito de peligro abstracto,

exonerando muchas veces el cobro de una reparación civil, siendo clara la

imposición de la pena, en la comisión del delito de tenencia ilegal de armas de

fuego, de conformidad con el art. 279-G del Código Penal, mas no lo es al

momento de imponer una correcta motivación de la reparación civil.

Palabras claves: reparación civil, sentencias, motivación, víctima, daño.

vii

ABSTRACT

This research report entitled: "The motivation of civil compensation in sentences

for the crime of illegal possession of firearms", had the objective of determining

how the motivation of civil compensation is guaranteed in sentences for the crime

of possession. illegal firearms, it is before this problem that this investigation was

developed.

This study was developed methodologically with a qualitative approach. For this,

it was necessary to use the data collection instruments to support the research;

The study scenario was determined in the city of Metropolitan Lima and its

respective districts, in which the interview guide and documentary analysis were

used to finally discuss the topic according to the triangulation method.

Therefore, it was concluded that it is controversial to determine the nature of the

damage caused to the victim, often exonerating the collection of civil

compensation, the imposition of the penalty being clear, in the commission of the

crime of illegal possession of firearms, In accordance with art. 279-G of the

criminal code, but it is not when imposing a correct motivation for civil damages.

Keywords: civil compensation, sentences, motivation, victim, damage.

viii

I. INTRODUCCIÓN

En la siguiente tesis respecto a la realidad problemática se sustenta que en los crímenes que son de peligro abstracto se encuentra el de tenencia ilegal de armas de fuego, la doctrina mayoritaria está encargada de establecer que en este tipo de conductas no existe una lesión al bien jurídico protegido, que por el contrario, se trataría de la sola probabilidad de dicha lesión; de la misma manera, al no existir la lesión directa y concreta a bienes jurídicos, se ha generado dificultades para poder fijar una adecuada reparación civil, al punto de cuestionarse si existe en realidad algo que reparar.

A pesar de que la C.S. a través del Acuerdo Plenario N°06-2006/CJ-116, no ha descartado la existencia de daños civiles, tampoco ha sido claro en establecer ante qué tipo de daño nos encontramos y la fórmula para la determinación del quantum, problema que ha sido evidenciado por parte de los juzgadores fiscales al momento identificar el tipo de daño generado en este tipo de conductas y de cómo calcular el quantum de la reparación civil en un caso concreto, generando concepciones distintas sobre la naturaleza del daño y criterios para establecer a cuánto asciende la reparación civil, los cuales en su mayoría no se condicen ni satisfacen las reglas del propio C.C.

Roig (2010) identifica al perjudicado como aquel quien sufre el daño civil, material o moral, como consecuencia del hecho, reconoce que, en este tipo de delitos, los cuales son de peligro abstracto como el de tenencia ilegal de armas, al no perjudicarse persona alguna, no tiene sentido resarcir a alguien (...). Asimismo, precisa que hasta en delitos que son de peligro concreto no sería controvertible determinar el daño, por lo que podría verificarse, aunque sea un daño moral, respecto al daño por impacto emocional de la acción desplegada por el delincuente sobre la víctima. Esta primera posición nos permite establecer que no cabría reparación civil en un delito de peligro abstracto al comprobarse la no existencia de un agravio específico al bien jurídico protegido, las cuales rigurosamente se adapten a las reglas del C. C., siendo que los argumentos del Acuerdo Plenario N°06-2006/CJ-116, respecto a la alteración del ordenamiento jurídico no sería suficiente para establecer reparación civil en este tipo de delito.

Poma (2012 - 2013), indica que según el Acuerdo Plenario N°06-2006/CJ-116, sostiene que, es dable imponer a casos de delitos de peligro una reparación civil, debiéndose considerar que es pertinente hacer un mayor análisis a fin de determinar en qué supuestos de delitos de peligro abstracto o concreto cabria una reparación civil, y más aún, ante qué tipo de daño nos encontraríamos, esto es un daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño a la persona. Respecto a los delitos de peligro concreto se permite determinar que, si es posible determinar un daño moral y por lo tanto fijar un quantum de reparación civil por la misma (...) (p.114).

Por otro lado, en el contexto local el autor hace una descripción de la naturaleza del bien protegido en los crímenes de tenencia ilegal de armas de fuego en Lima, y la importancia de su protección y forma en la que este resulta ponerse en riesgo. Asimismo, al ser un bien jurídico no individual que recaiga sobre una sola persona resulta ser de mayor dificultad la determinación del daño generado y sobre quien debería recaer el daño, esto es quien es el perjudicado.

En ese marco, después de describir la realidad problemática se obtiene como problema general de investigación lo siguiente: ¿de qué manera la motivación de la reparación civil es garantizada en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego?, asimismo se formularon como problema específico 1, ¿de qué manera la motivación judicial es garantizada en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego?, así como problema específico 2, ¿de qué manera la determinación del daño es garantizado en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego?

A raíz de la realidad problemática planteada, este estudio sostiene como justificación, un planteamiento teórico, metodológico y práctico. Analizando desde la perspectiva teórica, que la finalidad de la presente investigación es causar deliberación y controversia normativa acerca del conocimiento actual, comparar y generar hipótesis, mostrar resultado, construir epistemologías, así como también busca demostrar las soluciones de un modelo. Y por otro lado respecto al enfoque metodológico es del tipo básico, se establece como plan de investigación, el diseño de la teoría fundamentada, la cual consiste en un formato

estructurado para reunir los datos necesarios que respondan a las categorías y subcategorías que conforman el presente tema de investigación, y finalmente la técnica a utilizar en una investigación cualitativa es la entrevista. Desde el contexto práctico la presente propone aportes para resolver las demandas que se originan en el entorno social, tanto en la actualidad, así como en la posteridad, siendo este el origen de un mejor nivel de vida en un sector de dominio.

La presente tesis, plantea el siguiente objetivo general: determinar de qué manera la motivación de la reparación civil es garantizada en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego, Lima, 2021. A raíz del objetivo general, se plantea como objetivo específico 1: determinar de qué manera la motivación judicial es garantizada en las sentencias por delito tenencia ilegal de armas de fuego. De igual forma, como objetivo específico 2: determinar de qué manera la determinación del daño es garantizado en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego.

Acorde con el contenido analizado y la problemática planteada, se propone el siguiente supuesto jurídico general: la motivación de la reparación civil no es garantizada en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego, Lima, 2021. Al igual que supuesto específico 1: la motivación judicial no es garantizada en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego. Y como supuesto específico 2: la determinación del daño no es garantizada en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego.

II. MARCO TEÓRICO

A continuación, se hace necesario desarrollar el marco teórico en sus tres vertientes, estos son, antecedentes de investigación, teorías relativas al tema y enfoques conceptuales, en ese sentido, iniciamos con los trabajos previos del contexto nacional, con relación a la motivación de la reparación civil, Nahuincopa (2020), en su tesis titulada "El derecho a la debida motivación de la reparación civil en las sentencias condenatorias en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancavelica - 2018" plantea como Objetivo General determinar quiénes obstruyen la debida motivación en el extremo de la reparación civil en las resoluciones emitidas (...), referente a la metodología, se utilizó el tipo de investigación no experimental, además se acopió información en diferentes instrumentos de recolección, tales como cuestionario de preguntas, revisión de expedientes judiciales y estadísticas. Concluyó qué, "existe inconsistencias en el fundamento de las reparaciones civiles en sentencias condenatorias (...), las mismas que inciden a la correcta motivación y fundamentación, sin argumentación clara, precisa y suficiente, dificultando la determinación del tipo penal del delito que se imputa (...)".

Por otro lado, con relación a la motivación judicial, Díaz (2016), en su tesis titulada "Factores que impiden la motivación en el extremo de la reparación civil de las resoluciones emitidas por los jueces penales Unipersonales de Tarapoto julio 2013 – diciembre 2014" tuvo como Objetivo Específico conocer el indicador de resoluciones expedidas por la justicia penal unipersonal que obedecen el decreto de la constitución con respecto a la motivación de dichos fallos emitidos en los términos que competen la reparación civil. Con relación al método del diseño de investigación es no experimental, descriptivo y transversal, además se recogió información haciendo uso de instrumentos para recolectar datos, como, encuestas, análisis de documentos y entrevistas. Concluyendo que la escasez de la motivación en las resoluciones dadas por los operadores de justicia en el término que compete a la reparación civil es a consecuencia de la carente capacitación de los mismos (...).

Asimismo, respecto a la determinación del daño, Meza (2017), en su tesis titulada "Los problemas de cuantificación de la reparación civil en el proceso penal" sostuvo como Objetivo Específico establecer cómo perjudica el principio resarcitorio a la víctima de un delito. Con relación al método del diseño de investigación es no experimental, además se recolectó información en los diferentes instrumentos para recolectar datos, como guías de encuestas y fichas. Concluyó que, los operadores de justicia, ya sea fiscales y abogados del Distrito Judicial de Junín no imputan de una manera acertada las leyes contenidas en el C. C. para así poder amparar la reparación civil en el proceso penal; y, consecuentemente, restan importancia al daño moral, daño emergente, lucro cesante, así como también al proyecto de vida.

A nivel internacional, con relación a tenencia ilegal de armas de fuego tenemos que Nolivos (2016), en su tesis titulada "La vulneración de las garantías de los procesados en el juzgamiento de los delitos por tenencia ilegal de armas de fuego" plantea como Objetivo General, indagar cual es el origen contradictorio de las normativas jurídicas existentes relacionadas a los delitos por tenencia ilegal de armas de fuego, como metodología se usó un enfoque crítico – propositivo de carácter cualitativo y cuantitativo, además se recogió información recolectando datos, haciendo uso de encuestas. En conclusión, actualmente los operadores de justicia, en su mayoría (...), conocen las leyes que a la fecha se refieren al crimen por tenencia ilegal de armas de fuego, generando así una considerable problemática puesto que actualmente existe un Cód. Integral Penal, el cual incumple con los fines y propósitos para el que fue diseñado.

Así como también, respecto al peligro concreto y peligro abstracto, Bages (2016), en su tesis titulada "La tentativa en los delitos de peligro abstracto", plantea como Objetivo Específico, llevar a observar ciertas teorías tradicionales acerca de este tipo de delitos, con la finalidad de descartar la sanción de conductas particularmente escasas de peligro pese a que encaje con la representación característica en sentido literal, impone a atender los análisis planteados a esta categoría tanto como en el aspecto político-criminal como el dogmático, como metodología se usó la dogmática. En conclusión, la expansión de estos delitos

que son de peligro abstracto, es de las particularidades específicas del proceso de ampliación del Derecho Penal.

Y por último respecto a la lesión del bien jurídico protegido, Lara (2007), en su tesis titulada "Análisis Dogmático del delito de posesión o tenencia ilegal de armas de fuego" plantea como Objetivo Específico, que: "para que un comportamiento sea sancionado con una pena, debe analizarse si existe una lesión a un bien jurídico que sea de protección jurídico penal; como metodología se usó la investigación general, además se recogió información mediante las estadísticas. En conclusión, indica que el Derecho Penal debe intervenir sólo cuando haya amenaza inmediata o lesión pronta para concretos bienes jurídicos, desechando la probabilidad de sancionar por conductas de desobediencia (...) (p.204), que no perjudiquen a bienes jurídico, donde sólo pueden tener el carácter de bienes jurídicos aquellos intereses que de alguna forma empírica se comprueben que puedan ser afectados.

A continuación, se desarrollará las **teorías relativas al tema de investigación**, con relación a la motivación de la reparación civil, según Díaz (2014) la misma se origina en el derecho que le pertenece a la víctima en exigir una indemnización, por los daños ocasionados por terceras personas, vía proceso judicial (...) (p.169), asimismo, Ikehara y Velarde (2014) indican que existen posturas encontradas en relación al origen de la reparación civil. Mientras que algunos consideran que aquella es puramente civil, otros le asignan una naturaleza distinta respaldándose en las particularidades de su regulación y su condición subordinada respecto de la pretensión penal (p.2). Por otro lado, Calsin (2022) indica que en El Cód. Penal peruano se describe que sancionar punitivamente implica imponer la sanción pecuniaria, entendiéndose que el imputado entregue una suma global final con relación a una reparación civil relacionado al perjuicio generado por su accionar delictivo. Del mismo modo, refiere que en un proceso penal se reúnen dos acciones: civil y penal, esto por motivos de economía procesal y accesibilidad a las víctimas. Asimismo, señala que "quien comete el delito debe resarcir la pérdida económica ocasionado o indemnizar los daños a través del pago de una suma" (p.4). Arévalo (2017) segura que la reparación civil tiene la función de restituir el agravio, al cual se sometió, es decir, que se busca que el Derecho pueda encontrar las consecuencias de manera económica, a fin de que este daño sea reparado. Finalmente, Mejía (2022) indica que el daño debe tener la característica de certeza, sea actual o futura, aunque resulte imposible realizar una cuantificación hasta ese momento, vale decir, que exista la certeza de que el ofendido o tercero se encontraría en una situación mejor si el agente generador del daño (procesado) no hubiera realizado el acto que se le reprocha (p.110).

Respecto a la motivación judicial, Hernández (2020) nos indica que según la sentencia del Tribunal Cons. (STC) 123/1997, de 1 de julio, F.J. 3° la motivación se sustenta en una manifestación del entendimiento que se encamina desde los hechos probados y las propias consideraciones jurídicas a la sentencia (p.29). Por otro lado, Castellanos, Mendoza y Duy (2022) señalan que es cierto que todas las posturas, resoluciones, dictámenes suponen una rigurosa inclinación a la ley y a la Const., sin embargo, no han contenido constantemente una oportuna motivación. (...) (p.2).

En ese sentido Borel (2019) afirma que independientemente de que, si el juez favorece o se abstiene a la subdivisión del daño moral, si no hay una motivación en la sentencia y se responsabiliza de todas y cada una de las pretensiones deducidas, donde se conceda simplemente un importe global final, transgrede el principio de motivación de la sentencia propia del debido proceso. (...) (p.279). Así como también, Valenzuela (2020) señala que la motivación de las sentencias se han fundado en una garantía inherente y verás al debido proceso, la cual extiende efectos aún fuera de la misma, es así como se compone en su argumento más fundamental, imponiéndose a la habitual posición que la reconoce como un requisito formal en las sentencias, interpretándolo también como una noción comprensiva tanto de la fundamentación jurídica así como también de la fundamentación fáctica (p.73), siendo así que, Milione (2015) nos indica que es necesaria la motivación en todas las resoluciones judiciales, así como lo es en las sentencias, ya que corresponde a una exigencia que deriva del principio de legitimar democráticamente, así como también, se constituye la prescripción de la indefensión. Es por ello que, la motivación funciona como

demostración de que la sentencia representa una razonada decisión en términos jurídicos y no una arbitrariedad voluntaria de quien está en facultades de juzgar.

En relación a la determinación del daño Vázquez (2014) indica que el daño y su reparación son acciones distintas, y por definición no pueden coincidir en el tiempo. A saber, primero se produce el daño, y posteriormente es cuando la reparación es posible, asimismo Benavides (2019) indica que a la víctima, por la comisión del delito en su agravio, lesionando al bien jurídico protegido, consecuentemente le corresponde una reparación integral, esto es, perjuicio tanto material, como inmaterial, los cuáles deben ser garantizados por el juez. Señala desde la perspectiva de las normas jurídicas y de la doctrina que ajustan a esta figura, que se desconoce un correcto dispositivo jurídico para calcular los daños materiales y peor aún los inmateriales, teniendo en consideración que los daños calculables guardan relación con el lucro cesante y el daño emergente (...) (p.279). Por otro lado, Lahura (2019) indica que en el Perú se debe determinar la pena contemplando las disposiciones legales erigidas en el C. P.; siendo que, estas opiniones se muestran ordinarias, presentando vacíos y encontrándose incoherencias en distintos artículos, por lo cual hay cierto desconcierto en la práctica, generando un extenso límite de discreción judicial, la cual podría entenderse como una arbitrariedad.

En relación al delito de tenencia ilegal de armas de fuego, según nuestro Cód. Penal este delito se muestra tipificado en el Art. 279 - G, Bracamonte y Díaz (2017) indican que este tipo de delito de peligro se clasifican en dos clases: delitos de peligro concreto que se distinguen ya que el comportamiento, debe en realidad haber originado un verdadero peligro para el bien jurídico protegido. (...) (p.113). Por otro lado, Calsin (2022) señala que son delitos de peligro abstracto aquellos, donde el comportamiento del imputado no ocasiona un daño determinado extrínsecamente, entendiéndose, que se castiga, solo por haber quebrantado la norma penal. También nos dice que "aquellos delitos de peligro abstracto, sancionan el comportamiento típicamente peligroso como tal, sin siquiera se produzca o exista concretamente un resultado de puesta en peligro". (p.3).

Con respecto a lo señalado, según Du (2020) los órganos judiciales no respaldan la opinión de que poseer un arma de fuego sin licencia debe tratarse como grave solo si el arma se ha utilizado para la comisión de un delito grave (p.1). Sin embargo, Guevara (2015) sostiene que la sola tenencia y contribución de armas sin poseer permiso de la institución competente, levanta la sospecha del comportamiento de quien busca evadir ser reconocido como dueño del arma, y es razón de alarma la cual debe ser anulada y así pueda evitar la comisión de tales fines (p.159). Es por ello que, Acuña (2021), concluye que el uso de armas de fuego con la finalidad de delinquir simboliza amedrentar la seguridad de los habitantes en cualquier país, representando un alto grado de riesgo para el orden público, así como también el poder vivir en tranquilidad, establemente y al desarrollo socio económico de la sociedad. Las armas de fuego generan una gran fortuna en un mercado ilegal, por los métodos accesibles para poder ocultar y transportar, incluyendo diversos actores que hacen posible su clandestinidad, causando enormes provechos a los delincuentes que trafican con ellas (...) (p.65).

En relación al peligro concreto y peligro abstracto, Mañalich (2021), nos indica que en una posición de peligro concreto es el bien jurídico el que queda vulnerable a la posibilidad de una lesión no intencionalmente eludible por parte de su receptor o su titular, por lo tanto no susceptible de poder ser imposibilitado en beneficio de poder preservar la indemnidad del bien (p.85), sin embargo en una posición de peligro abstracto, se tiene que conocer la erosión de una o más circunstancias de seguridad heterónoma de lo cual su efectividad depende de que un receptor determinado o varios de los titulares de un bien jurídico individual, o los titulares de un bien jurídico colectivo, se aprovechen o dispongan de él de una forma relativamente desprendida o despreocupada (p.86). Así mismo, Rocha y Andrade (2021), señalan que los delitos de peligro, en comparación a los delitos de daño, conforman actualmente una condición dogmática consciente de promover distintos debates en el ámbito jurídico-penal. Concluyendo que estos delitos de peligro son para la colectividad postmoderna, imprescindibles, siendo también legítimos toda vez que se traten de un mínimo lastre material. (p.205). Finalmente, Aguado (2019) indica que los delitos de

peligro abstracto difícilmente se podrán declarar que es contrario al principio de subsidiariedad y, por consiguiente, desproporcionado e inconstitucional (p.147).

Y por último con relación a la lesión del bien jurídico protegido, según Barrientos (2015) el bien jurídico, sin importar cual sea la perspectiva concebida de él, cumple una finalidad de garantía a la colectividad, por lo cual intenta dar raciocinio del porqué de la participación estatal, así como de reafirmar el principio de lesividad y culpabilidad, por otro lado, Balmaceda (2011) señala que el derecho penal tiene como fin el proteger los bienes jurídicos. En general las normas jurídico-penales están respaldadas en un juicio de valor positivo acerca de bienes esenciales indispensables para la relación de la gente en la sociedad y que, por ello, deben ser respaldados mediante la coacción estatal a través del recurso a la pena pública (...) (p.28). Según Leyva y Lugo (2015), afirma que la labor del derecho penal es proteger los bienes jurídicos y la motivación de conductas respetuosas, adecuadas al orden jurídico y social establecido por normas legales. Por su parte Heinz (2013) indica que para calificar una acción como motivo real de una lesión al bien jurídico no basta con solo una correlación jurídico-real (...) (p.228). Es por esta razón que son atípicos todas las acciones lesivas al bien jurídico y que ya no es posible sean valoradas como negligentes. (p.229). Asimismo, Villegas (2020), identifica al bien jurídico con la seguridad colectiva, por lo que entiende un estado de cosas en el que los ciudadanos pueden desplazarse con libertad y sin temor a ver afectados sus bienes jurídicos más relevantes (...) (p.731). Finalmente, Szczaranski (2012), indica que algunas teorías señalan el bien jurídico a través de la norma penal, es decir, lo definen como aquel interés (o bien) verdaderamente protegido con la norma, que se relaciona directamente al definirse con la ratio Legis. (p.379).

En relación a los **enfoques conceptuales** se desarrolla lo siguiente: **Cód. Civil** es un conjunto de normas legales, recogiendo leyes que perjudican a la población, bienes, modos de propiedad, obligaciones y contratos; por otro lado, **Cód. Penal** es aquel documento que reúne leyes que afectan los delitos y faltas; asimismo **debido proceso** vendría a ser un derecho fundamental, de exigir un juzgamiento justo e imparcial; **Resoluciones Judiciales** vendría a ser el pronunciamiento del juez para poner fin a un proceso, emitiendo su veredicto

final con la debida motivación sobre la cuestión controvertida; **Reparación Civil** es la suma dineraria que permite que la persona afectada pueda restaurar la cosa al estado anterior a la trasgresión; **hecho delictuoso** es aquel acto que se adapta a la norma penal abstracta –delito - que se genera a través del proceso cognoscitivo; **indemnización de daños y perjuicios** consiste en resarcir el estado de las cosas que se habían tenido en mira al concertar el contrato; y por último **Sentencia** vendría a ser la resolución de un juez o tribunal con la que se da por terminado un juicio o un proceso.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación:

Se está utilizando el tipo básico y para tener una mejor explicación teórica se cita a Valderrama (2013), el afirma que este tipo de investigación: "también se acredita como fundamental, teórica o pura". Se orienta a brindar un cuerpo organizado de epistemologías científicas y no necesariamente origina consecuencias de provecho inmediato. Centrada en recolectar aportes existentes para nutrir el entendimiento teórico científico, dirigiéndose a encontrar principios y leyes (p. 164), siguiendo esos parámetros de ideas, la presente se inclinó por el básico, siendo que, el tema objeto de estudio que responde a, "La motivación de la reparación civil en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego, Lima, 2021", permite comprender y definir las pesquisas acopiadas mediante instrumentos de recolección de datos a través de varios letrados en derecho penal, centrándonos en la motivación de la reparación civil, y la tenencia ilegal de armas de fuego, resultado de los datos recogidos de especialistas, de la interpretación y el estudio de documentos como, normativas de la legislación interna, artículos científicos, de derecho internacional, comparado, así como también jurisprudencia y doctrina.

Diseño de investigación:

Así mismo, referente al diseño de investigación, se cita a Hernández, et. al (2010) ellos indican que este es el "diseño, o plan que se lleva a cabo recabando los datos más relevantes en una investigación" (p. 120), consecuentemente, con

relación al discernimiento científico brindado por los especialistas precitados, se constituye el diseño de la teoría fundamentada como plan de investigación, la cual consiste en un plan convenientemente elaborado para poder recolectar datos pertinentes que argumenten a las categorías y subcategorías, las mismas que forman el tema que es razón de la presente investigación, facilitando el poder obtener teorías emergentes que manifiesten relación con los enseres jurídicos de la adaptación doctrinaria de la sociedad civil en relación a la motivación de la reparación civil y penal en relación a la tenencia ilegal de armas de fuego.

3.2. Categoría, subcategorías y matriz de categorización

Estas facilitan poder demarcar la tesis y definirla organizadamente a través de las subcategorías ligadas a la presente investigación, es por ello que, según Sablón y Bermúdez (2020) las categorías vendrían a ser variables, las mismas que se clasifican en 2: la variable independiente y dependiente, mismas que son los temas fundamentales y relevantes para consolidar la guía de entrevista (p. 12). Tiene también un directo vínculo para la realización de los problemas, siendo los objetivos de investigación mediante la matriz de consistencia.

Tabla 1
Categorías y subcategorías

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Motivación de la	SC11: Motivación judicial
reparación civil	SC21: Determinación del daño
Categoría 2: Tenencia ilegal	SC12: Peligro concreto y peligro abstracto
de armas de fuego	SC22: Lesión al bien jurídico protegido

Fuente: elaboración propia (2022)

La matriz de categorización se encuentra anexada en Anexo 1

3.3. Escenario de estudio

Esta es la ubicación en la cual se halló el problema objeto de estudio, siendo la Procuraduría Pública a cargo del sector interior ubicada en Lima.

Asimismo, se ejecutó la recolección de datos, a través de abogados expertos en Doctrina Penal en Lima y de modo específico se entrevistó a diferentes abogados del Perú, se consigna como instrumento a la guía de entrevista. Del mismo modo, esta es conducida a personas especialistas en el contenido plasmado en el proyecto materia de investigación, el cual guarda relación con las categorías de motivación de la reparación civil y tenencia ilegal de armas de fuego.

3.4. Participantes

Conformada por abogados expertos en derecho proc. civil, en derecho proc. penal y derecho penal y civil.

Tabla 2
Participantes

Especialista	Profesión	EXPERIENCIA LABORAL
Diego Antonio Paredes Gutierrez	Abogado	Analista jurídico
Luis Enrique Angel Vargas	Abogado	Analista jurídico
Víctor Alexander Mosaurieta Jiménez	Abogado	Abogado Litigante
Lita Geraldine Valladares Zegarra	Abogada	Abogada Litigante
Christhiam Alberto Chunga Cabezas	Abogado	Analista jurídico
Carlos Alberto López Vargas	Abogado	Abogado Litigante
Juan Rómulo Torres Abarca	Abogado	Juez

Yesle Marisol Allcca Huamani	Abogado	Analista Jurídico
Luis Antonio Rodríguez Ochoa	Abogado	Fiscal
Julio Eduardo Fonseca Gutti	Abogado	Abogado Litigante

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Por excelencia, la técnica utilizada para este tipo de investigación cualitativa es la entrevista. Es por ello que, Amaya y Troncoso (2017) nos indican que esta constituye en aquel procedimiento que permite la recolección de información cualitativa, ya que vendría a ser un fundamental instrumento destinado a obtener información que nutra los datos vertidos por el investigador. En esta técnica el instrumento empleado, es la guía de entrevista, ya que, es de esta forma que se concreta su finalidad, esto es, recolectar la información pertinente doctrinaria penal y civil, así como juicios personales que contengan sustento jurídico, proporcionado por expertos, destacando sus amplias trayectorias en el rubro del derecho penal. Específicamente, los entrevistados responderán en relación a los objetivos proyectados, es por eso que, la elaboración de las preguntas en la guía de entrevista se realizó con minuciosidad, de manera concisa, concreta y objetiva.

La guía de entrevista se encuentra anexada en el anexo 2.

En ese sentido, empleando la técnica de recolección de datos del análisis documental, la cual conlleva utilizar conocimientos ya planteados anteriormente y la estructura de tal manera que como consecuencia se obtenga un estudio general de datos (Peña y Pirela, 2007). De igual forma, se ha utilizado el instrumento, en la práctica del método descrito es cual es la guía de análisis documental, es a través de esta que la información recogida se analiza mediante diferentes fuentes, como las doctrinarias, jurisprudenciales y normativas, y así contribuir a la ejecución de la presente, por eso mismo, se selecciona estrictamente la información en el tema competente, correspondiente a, la carga probatoria en los procesos penales y civiles.

La quía de análisis de datos se encuentra anexada en el anexo 3.

3.6. Procedimiento

En relación a los temas de metodología de investigación científica, se entiende como un estudio el cual tiene como fin el de solucionar el problema planteado, es decir, considerando que la presente posee un enfoque cualitativo con diseño en la teoría fundamentada, igualmente, según la recolección de datos, se dispondrá con las jerarquías judiciales de la Procuraduría Pública a cargo del sector interior para poder adentrarnos a la información más relevante, perteneciente a los archivos que guardan relación correspondientes a las jurisprudencias, en los procesos judiciales por tenencia ilegal de armas de fuego para poder estudiarlas en relación a los objetivos plasmados en la presente y así, plantearlos en la Guía de Análisis Documental, y solicitar también la orden correspondiente para emplear la Guía de Entrevista de los especialistas, ya sean, jueces, asesores, secretarios judiciales, etc., que estén relacionados con la experiencia judicial cotidiana en relación a la presente investigación. De igual manera, es preciso extender el recojo de información de especialistas en Derecho penal, Derecho civil, y que ejerzan el derecho en el ámbito académico, así como despachos de asesoría jurídica.

3.7. Rigor científico

Condición brindada a la presente, ya que, anticipando el uso de los instrumentos de recolección de datos, se requiere a 3 especialistas en investigación científica para poder validar los mismos, es decir, la Guía de Entrevista conforme con los resultados reflejados en la Tabla 3. En ese sentido, se aseguró un elevado nivel de calidad del producto de investigación, y se eligió a especialistas en materia tanto penal, como civil, con gran experiencia en relación a la doctrina jurisprudencial y procesos judiciales, los cuales están señalados en la Tabla 2.

Tabla 3
Validación de la Guía de Entrevista

Validación de la Guía de Entrevista			
VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE	CONDICIÓN

Esaú Vargas Huaman	Docente Investigador de la UCV	93%	Aceptable
Godofredo Jorge Calla Colana	Escuela de Posgrado de la UNE	90%	Aceptable
Víctor Daniel Híjar Hernández	Coordinador de Investigación Científica EUPG	90%	Aceptable

Fuente: elaboración propia (2022)

3.8. Métodos de análisis de datos

Zerpa (2016) nos indica, que en una investigación con enfoque cualitativo es necesario detallar respecto a la realidad problemática, basándonos en los datos recogidos de los especialistas (p. 256), por otro lado, la presente tesis se orienta a los métodos descriptivo, hermenéutico e inductivo, examinando, estimando y valorando la doctrina de derecho comparado e interno, asimismo, jurisprudencias, art. científicos y documentaciones ya analizadas en temas de motivaciones de reparación civil, con relación, a la información reunida de los especialistas.

Este método permite hacer explicar las conclusiones reunidas mediante los instrumentos de recolección de datos, y así se pueda ahondar de forma más extensa en el fenómeno analizado, ya que, conlleva un procedimiento preciso para escoger y estructurar datos relevantes, y así poder estudiarlos, compararlos y de esta forma interpretarlas, obteniendo resultados con relación a la motivación de la reparación civil en los procesos de tenencia ilegal de armas de fuego, manifestadas por los órganos jurisdiccionales correspondientes, es así que, este análisis permite que quien investiga pueda adentrarse y comprender un fenómeno o un problema.

De igual manera, a través del uso del método interpretativo, en la presente se busca dar a entender profundamente respecto al tema planteado, también hacer un estudio minucioso de las teorías, antecedentes, jurisprudencias y toda aquella información que se necesite para una adecuada interpretación y que esta corresponda al presente tema en la Procuraduría Pública a cargo del sector

interior en Lima. Finalmente, el método inductivo, utilizado en la presente, alcanza un fin concreto relacionado al tema estudiado, partiendo de las distintas ideas propuestas que nos permite clasificar y estudiar las acciones que brindan las conclusiones finales correspondientes a los supuestos propuestos.

3.9. Aspectos éticos

La presente se rige a través de principios morales y éticos, ya que todo lo que la conforma es propiedad de la autora, teniendo la base de recolección de datos de distintas doctrinas y los temas coyunturales, incluidos en el sistema de administración judicial, custodiando respetar el derecho a la propiedad intelectual, así como también la autoría de trabajos que anteceden como antecedentes valiosos en la presente, haciendo uso del citado adecuado y aplicando fuentes bibliográficas en base a las normas internacionales del APA, respetando a la integración de las ideologías políticas, asimismo las religiosas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, son descritos los resultados acogidos en los instrumentos de recolección de datos que responden a la guía de entrevista y a la guía de análisis documental. Es decir, se detallarán los resultados encontrados en la guía de entrevista en relación al Objetivo General: determinar de qué manera la motivación de la reparación civil es garantizada en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego, Lima, 2021; para tal efecto se realizaron las siguientes preguntas:

- 1. De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera la motivación de la reparación civil es garantizada en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego?
- 2. En su opinión, ¿considera que la motivación de la reparación civil es necesaria para demostrar que el fallo representa una decisión razonada en términos jurídicos?, ¿por qué?
- 3. De acuerdo a su experiencia, ¿considera Ud. que el delito de tenencia ilegal de armas de fuego crea una situación de peligro concreto o peligro abstracto?, ¿por qué?

Respecto a la primera pregunta, Paredes, et. al (2022), señalaron que la tenencia ilegal de armas (Art. 279-G del C.P.), al ser un delito que genera peligro en la sociedad que afecta a la ciudadanía e implica la seguridad pública se basa en un análisis desde los elementos que conforman la responsabilidad civil, así como el de determinar la naturaleza del daño ocasionado al agraviado, igualmente al ser un delito de peligro abstracto, no operaría las instituciones civiles de "lucro cesante" y/o "daño emergente", más aún, cuando la parte agraviada es la "sociedad", no siendo un individuo como tal, en ese sentido, se deberá usar los principios de razonabilidad y proporcionalidad para la precisión del quantum indemnizatorio, pero resulta que en la práctica existen varios criterios de parte de los magistrados que en muchos casos no imponen reparación civil cuando solo se trata de la posesión de armas y no se ha expuesto a ninguna persona al peligro; Por otro lado, Chunga, et. al (2022) precisaron, que se puede apreciar que las sentencias por este tipo de delitos, no siempre están motivadas para una adecuada reparación civil, motivo por el cual no podemos manifestar una adecuada garantía de las mismas; puesto que para que pueda tener relevancia y así dar mérito a una reparación civil, debería ser evaluada con un concurso real de delitos; no obstante, Mosaurieta (2022) sostiene que en muchas ocasiones, este tipo de delitos resulta controversial a la hora de aplicar una reparación civil, sin embargo, considera que si es garantizada al poner en constante peligro a la sociedad.

Como resultados de la segunda pregunta, Paredes, et. al (2022), sostienen que la motivación de las resoluciones judiciales, permite que no se generen arbitrariedades de parte de los juzgadores y asegura el derecho a la tutela judicial efectiva, cumpliendo los estándares señalados por el propio Tribunal Constitucional a través de la 0728-2008-PHC/TC, así como también acorde al inciso 3 y 5 del Art. 139 de la Cons. Política del Perú, por lo que la regla de toda sentencia erradica en la realización del test de Proporcionalidad, en cuanto a la sanción penal y/o civil a imponer, lo cual es una clara manifestación de la debida motivación de decisiones judiciales. Asimismo, López, et. al (2022), concuerdan en que siempre es necesaria una debida motivación que impida un accionar en contra de las sentencias por partes de los abogados defensores señalando nulidades, ya que una sentencia debidamente motivada, en todos sus extremos, representa un respeto a nuestro derecho constitucional al debido proceso, la cual es una garantía de todo justiciable, la misma que da pie a una debida reparación civil y con ello se demostraría si es una decisión correcta o cuestionable.

Asimismo, de la tercera pregunta, Paredes, et. al (2022), indican que este delito el cual se encuentra regulado en el Art. 279 – G del C.P., es considerado por la doctrina mayoritaria como un delito de peligro abstracto, donde no se genera una lesión directa al bien jurídico protegido, considerando además, la naturaleza de esta de carácter difuso, en concordancia con el Recurso de Nulidad N°1082-2019, Lima Norte, en su fundamento 4.10, es decir no necesariamente existe un daño concreto", incluso la C.S. mediante reiteradas casaciones, ha indicado lo mismo, dado que el bien jurídico protegido es la Seguridad Pública, configurándose al momento de portar un arma de fuego y/o municiones, sin la debida autorización estatal, no creándose un peligro concreto. Asimismo, Allcca y Valladares (2022), indican que depende mucho ante qué tipo de situación nos encontremos, ya sea si solo se infringe la ley como tal, o se pone en riesgo real

al bien jurídico protegido, puesto que, en los países tercermundistas, solo las personas pertenecientes a las Fuerzas Armadas deberían poseerlo, de lo contrario amerita pena privativa de la libertad. Asimismo, Chunga y Fonseca (2022), señalan que este tipo de delitos crea una situación de peligro concreto cuando el individuo hace uso del arma sin la licencia respectiva y crea una situación de peligro abstracto cuando el individuo la porta sin tratar de hacer uso de esta, todo dependiendo de las circunstancias y de que tan expuesto estuvo el bien jurídico protegido, o si se creó una situación real de lesión.

Respecto al Objetivo Específico 1: determinar de qué manera la motivación judicial es garantizada en las sentencias por delito tenencia ilegal de armas de fuego; en tal sentido se formularon las siguientes preguntas:

- 4. En su opinión, ¿de qué manera la motivación judicial es garantizada en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego?
- 5. De acuerdo a su experiencia, ¿considera Ud. que una incorrecta motivación judicial implica una violación a las garantías del debido proceso?, ¿por qué?
- 6. En su opinión, ¿considera que el delito de tenencia ilegal de armas de fuego se encuentra contenido en los delitos de peligro abstracto y peligro concreto?, ¿por qué?

De la cuarta pregunta, Paredes, et. al (2022), indican que la motivación judicial se garantiza a través de la valoración probatoria realizada por el juzgador, haciendo que cualquier monto a imponerse sea ínfimo con el posible daño o peligro causado a la sociedad, sin contar con la vulneración de procesos administrativos de permisos, el incremento del tráfico de armas, el no tener un adecuado control psicológico de los usuarios, y por último el uso distinto a los permitidos cómo para cometer diversos delitos. Asimismo, Angel, et. al (2022), coinciden en que resulta ser un deber de todo magistrado el de motivar sus sentencias, conforme figura en el numeral 6 del Art. 50° del Cód. Proc. Civil, es decir, en la práctica muchas veces este Derecho Constitucional, se ve vulnerado, por distintos motivos, sobre todo en delitos de peligro.

De la quinta pregunta, Paredes, et. al (2022), coinciden en que, una incorrecta motivación de una determinación judicial afecta directamente los derechos de las

partes procesales, entre ellos a la tutela judicial efectiva, conforme al inciso 3 y 5 del Art. 139 de la Const., garantizando de eso modo un debido proceso con garantía mínimas, así como también, pudiendo generar la nulidad de dicha decisión, en caso no sea respetada, ocasionando una injusticia a la víctima ya que sin una buena motivación se estaría afectando una correcta reparación del daño que se ocasiona a la víctima.

De la sexta pregunta, Paredes, et. al (2022), indican que debe considerarse como un delito de peligro abstracto, al no lesionarse el bien jurídico protegido, siendo su puesta en peligro, es por ello que ya la doctrina ha abarcado este ámbito, incluso la Corte Suprema mediante reiteradas casaciones, indica que este tipo de delito es de peligro abstracto, los cuales son de mera actividad donde la punición se encuentra en la peligrosidad general del hecho típico para un preciso bien jurídico. Por último, Allcca, et. al (2022), consideran que, al ser un delito de peligro como tal, va depender mucho, el tipo de situación que se creó, pudiendo ser de peligro abstracto, sin llegar a un riesgo mayor o de peligro concreto, creando una situación real de lesión, de acuerdo a las circunstancias de los hechos.

En base al Objetivo Específico 2: determinar de qué manera la determinación del daño es garantizada en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego; en tal sentido se establecieron las siguientes preguntas:

- 7. De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera la determinación del daño es garantizada en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego?
- 8. En su opinión, ¿considera Ud. que para que la determinación del daño sea la más adecuada, es necesario relacionarla con el lucro cesante, daño emergente, daño moral y/o daño a la persona?, ¿por qué?
- 9. De acuerdo a su experiencia, ¿considera que existe lesión al bien jurídico protegido en los delitos de peligro abstracto?, ¿por qué?

De la sétima pregunta, Paredes, Angel, et. al (2022), coinciden en que la determinación del daño es garantizada a través de la actuación probatoria que se genera en juicio oral, debiendo seguirse los criterios establecidos por la C.S. como es el caso del Acuerdo Plenario N°6-2006/CJ-116 y del Recurso de Nulidad

N°1089-2019/LIMA NORTE, siendo garantizado mediante la motivación que realice el magistrado en la sentencia, sin esta no podría ser posible entender la magnitud del daño causado a la víctima. Asimismo, Torres, et. al (2022), indican que es un poco controversial, principalmente porque el tipo y hecho dañoso es más que todo abordado en el ámbito civil, en razón a las pruebas que se ofrece para que sean evaluadas por el Juez, mientras que en los procesos penales el daño esta más referido al hecho punible. Por otro lado, Allcca, et. al (2022), señalan que no es garantizada, ya que esto depende mucho ante qué tipo de daño nos encontremos, algo que en reiteradas ocasiones no es analizado correctamente.

De la pregunta octava, Paredes, et. al (2022), indican que no, ya que la reparación civil es una pretensión acumulativa, en un proceso penal, por lo cual se rige por sus propias reglas, debiendo acreditarse los elementos que conforman la responsabilidad civil, y la determinación de la naturaleza del daño y su magnitud. Por otro lado, López y Valladares (2022), indican que lo adecuado es relacionarlo con el daño a la persona, porque ocasiona exposición a la sociedad y perjudica la seguridad pública. Asimismo, Torres, et. al (2022), coinciden en que sí, es necesario para poder determinar hasta qué punto se ha lesionado al bien jurídico protegido. Sin embargo, todo ellos deberán ser vistos en un proceso de indemnización en el ámbito civil, posterior y/o en paralelo del proceso penal, en donde se resolverá el grado de culpa que tiene el hecho dañoso, mientras que en el civil se determinará el tipo y nivel de daño, para que de esta manera se tenga una reparación civil, que responda a los daños generados.

Finalizando, la novena pregunta, Paredes y Chunga (2022), señalan que, en este tipo de delitos, no se genera la lesión al bien jurídico protegido, sino la puesta en peligro de este, Y por otro lado Angel, et. al (2022), coinciden en que sí se lesiona el bien jurídico, debido a que son delitos de mera actividad cuyo castigo depende de la exposición general del hecho para un establecido bien jurídico, es decir, no hay un daño concreto, pero el poseer un arma de fuego sin licencia alguna genera un grave peligro en la sociedad y afecta la seguridad ciudadana, ya que

el solo hecho de que muchas veces sean ajenas a este tipo de delitos, no quita el riesgo al cual fueron expuestas.

Seguidamente, se describen los resultados encontrados en la guía de análisis documental respecto al Objetivo General: determinar de qué manera la motivación de la reparación civil es garantizada en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego, Lima, 2021, para tal efecto, se examinó la APELACIÓN con N° de expediente: 03414-2017-34-1301-JR-PE-02, donde la Sala Penal de Apelaciones señaló entre sus fundamentos que, muchas veces se exoneran el cobro de una reparación civil, por diferentes motivos, por ejemplo al tratarse de un reo primario. Por tanto, la motivación de la reparación civil no está debidamente garantizada en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego.

Igualmente, detallamos los resultados hallados en la guía de análisis documental respecto al Objetivo Específico 1: determinar de qué manera la motivación judicial es garantizada en las sentencias por delito tenencia ilegal de armas de fuego, por tanto, se examinó la CASACIÓN N°1522-2017/LA LIBERTAD, donde la Sala Penal Permanente señala entre sus fundamentos que, dicho órgano jurisdiccional comete una violación de la garantía genérica de tutela jurisdiccional, a una resolución fundada en derecho. La motivación fue insuficiente e inconclusa, esto es por no razonar en relación a los supuestos de tenencia y del porte ilegal de armas de fuego, así como también, por no introducir las oportunas inferencias probatorias que confirmen la conclusión de la misma. Por tanto, la motivación judicial, no es garantizada en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego.

Finalmente, se describen los resultados encontrados en la guía de análisis documental respecto al Objetivo Específico 2: determinar de qué manera la determinación del daño es garantizada en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego, en ese sentido, se examina la CASACIÓN N°883-2019, AREQUIPA, donde la Sala Penal Permanente señala entre sus elementos, que no solo es necesario especificar la situación posesoria del arma; si no que también detallar si cabe la posibilidad de disposición o de hacer uso del mismo,

sea cual sea la durabilidad del tiempo que permita ser utilizado. Es por ello que determinar a los supuestos agraviados, resulta ser un supuesto imprescindible para identificar la presunta lesión o la exposición al peligro. Es por ello que, la determinación del daño no es garantizada en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego.

A continuación, describimos la **discusión de resultados** utilizando el sistema de triangulación entre los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos que corresponden a las guías de entrevista y guías de análisis documental con los hallazgos correspondientes a la investigación, así como los hallazgos advertidos en la corriente doctrinaria, en tal sentido, iniciamos con relación a la discusión de resultados respecto al Objetivo General.

Acerca de los resultados hallados en los instrumentos de recolección de datos en relación a la guía de entrevista respecto al Objetivo General; los entrevistados, en su mayoría sostienen que la motivación de las sentencias judiciales dictados por el operador jurídico respecto a la reparación civil es garantizada sobre la comisión del delito de tenencia ilegal de armas de fuego de conformidad con el contenido normativo del Art. 279-G del C.P., sin embargo, resulta controversial a la hora de aplicar la reparación civil, toda vez que, se basan en meras motivaciones, es decir, un estudio de los que componen la responsabilidad civil, así como la de determinar el daño ocasionado al agraviado, igualmente al ser un delito de peligro abstracto, no operan las instituciones civiles de "lucro cesante" y/o "daño emergente", más aún, cuando la parte agraviada es la "Sociedad", y no un individuo.

En ese sentido, acerca de los hallazgos como resultado del instrumento de recolección de datos que refiere a la guía de análisis documental los magistrados de la Sala de Apelaciones de la CSJ Huaura, del Exp. N°03414-2017-34-1301-JR-PE-02, señalaron entre sus fundamentos que, muchas veces se exoneran el cobro de una reparación civil, por diferentes motivos, como por ejemplo en los casos que corresponden a reos primarios. Por tanto, la motivación de la reparación civil no estaría debidamente garantizada en las sentencias por este

tipo de delitos, conforme a las motivaciones observadas en reiteradas sentencias judiciales.

Respecto a los antecedentes de investigación o trabajos previos, Ñahuincopa (2020) precisa en su tesis titulada "El derecho a la debida motivación de la reparación civil en las sentencias condenatorias en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancavelica – 2018" que se plantea como objetivo general establecer quiénes son los causantes que obstruyen la correcta motivación en el sentido de la reparación civil en las Res. dadas, asimismo, Nolivos (2016) sostiene en su tesis titulada "La vulneración de las garantías de los procesados en el juzgamiento de los delitos por tenencia ilegal de armas de fuego" plantea como Objetivo General, indagar cual es el origen contradictorio de las normativas jurídicas existentes relacionadas a este tipo de delitos.

De la misma manera, en relación a las teorías relacionadas al tema, Ikehara y Velarde (2014) precisa que existen posturas encontradas en relación al origen de la reparación civil. Mientras que algunos consideran que aquella es puramente civil, otros le asignan una naturaleza distinta respaldándose en las particularidades de su regulación y su condición subordinada respecto de la pretensión penal (p.2), asimismo, Calsin (2022) sostiene que en El Cód. Penal peruano indica que la sanción punitiva conduce a la imposición de la sanción pecuniaria, entendiéndose que el imputado dé una suma dineraria con relación a una reparación civil, a raíz del perjuicio generado por su conducta delictiva.

Asimismo, de los hallazgos que se encontraron en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias se demuestra el Supuesto General, donde la motivación de la reparación civil no es garantizada en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego con carácter de contundencia, ya que la mayoría de los entrevistados lo consignan, es decir sostienen que la motivación de las sentencias judiciales dictadas por el operador jurídico respecto a la reparación civil no es garantizada sobre la comisión del delito de tenencia ilegal de armas de fuego, resultando controversial a la hora de aplicar la reparación civil, igualmente al ser un delito de peligro abstracto, no operaría las instituciones civiles de "lucro cesante" y/o

"daño emergente", más aún, cuando la parte agraviada es la "sociedad", no siendo un individuo. Asimismo, los investigadores en sus correspondientes productos de investigación sostuvieron determinar quiénes son los causantes que obstruyen la correcta motivación de la reparación civil, así como también indagar cual es el origen contradictorio de las normativas jurídicas existentes relacionadas al presente delito. Y en esa misma línea lógica, también los doctrinarios de las teorías científicas precisaron que existen posturas encontradas en relación al origen de la reparación civil. Mientras que algunos consideran que aquella es puramente civil, otros le asignan una naturaleza distinta respaldándose en las particularidades de su regulación y su condición subordinada respecto de la pretensión penal (p.2) (...).

De igual manera, la discusión obtenida de los resultados que responden al Objetivo Específico 1, como consecuencia del uso del método de triangulación entre los hallazgos de los instrumentos de recolección de datos que pertenecen a las guías de entrevistas y guías de análisis documental con los resultados que se consignan en los antecedentes de investigación, así como los hallazgos advertidos en las corrientes doctrinarias. Con relación a lo hallado en los instrumentos de recolección de datos que responden a la guía de entrevista, los entrevistados, en su mayoría coinciden en que una incorrecta motivación de una decisión judicial afecta directamente los derechos de las partes procesales, garantizando de ese modo un debido proceso con garantías mínimas, así como también, pudiendo generar la nulidad de dicha decisión, en caso no sea respetada, ocasionando una injusticia a la víctima, ya que sin una buena motivación se estaría afectando una correcta reparación del daño que se origina a la víctima. Sin embargo, sostienen que la motivación judicial se garantiza a través de la valoración probatoria realizada por el juzgador, haciendo que cualquier monto a imponerse sea ínfimo con el posible daño o peligro causado a la sociedad, sin contar con la vulneración de procesos administrativos de permisos, el incremento del tráfico de armas, el no tener un adecuado control psicológico de los usuarios, y por último el uso distinto a los permitidos cómo para cometer diversos delitos. En ese sentido, coinciden en que resulta ser un deber de todo magistrado el de motivar sus sentencias, conforme figura en el numeral 6 del Art. 50° del C.P.C., ya que en la práctica muchas veces este

derecho constitucional, se ve vulnerado, por distintos motivos, sobre todo en delitos de peligro.

En ese sentido, en relación a lo hallado en el instrumento de recolección de datos que refiere a la guía de análisis documental respecto al Objetivo Específico 1, los magistrados de la Sala Penal Permanente de la CSJ de la República, en el recurso de CASACIÓN N°1522-2017/LA LIBERTAD, señalaron entre sus fundamentos que dicho órgano jurisdiccional comete una violación de la garantía genérica de tutela jurisdiccional, a una resolución fundada en derecho. Con una motivación insuficiente e inconclusa, esto es por no razonar en relación a los supuestos de tenencia y porte ilegal de armas de fuego, y por no introducir las oportunas inferencias probatorias que confirmen la conclusión de la misma. Por tanto, la motivación judicial, no estaría debidamente garantizada en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego.

Respecto a los antecedentes de investigación o trabajos previos, Díaz (2016) precisa en su tesis titulada "Factores que impiden la motivación en el extremo de la reparación civil de las resoluciones emitidas por los jueces penales Unipersonales de Tarapoto julio 2013 — diciembre 2014" tuvo como objetivo específico conocer el indicador de resoluciones expedidas por la justicia penal unipersonal que obedecen el decreto de la constitución con respecto a la motivación de dichos fallos emitidos en los términos que competen la reparación civil, asimismo, Bages (2016), precisa en su tesis titulada "La tentativa en los delitos de peligro abstracto", plantea como Objetivo Específico, llevar a observar ciertas teorías tradicionales acerca de los delitos de peligro abstracto, con el fin de descartar la sanción de conductas particularmente escasas de peligro, pese a que encaje con la representación característica en sentido literal, impone a atender los análisis planteados a esta categoría tanto como en el aspecto político-criminal como el dogmático.

De la misma manera, en relación a las teorías relacionadas al tema, Mendoza y Duy (2022) señalan que es cierto que todas las posturas, resoluciones, dictámenes suponen una rigurosa inclinación a la Ley y a la Const., sin embargo, no han contenido constantemente una oportuna motivación, situación que refleja

una vulneración de las garantías al debido proceso (...) (p.2). Asimismo, Borel (2019) afirma que independientemente de que, si el juez favorece o se abstiene a la subdivisión del daño moral, si no hay una motivación en la sentencia y se responsabiliza de todas y cada una de las pretensiones deducidas, donde se conceda simplemente un importe global final, se transgrede el principio de motivación de la sentencia propia del debido proceso (...) (p.279).

En ese sentido, de los hallazgos que responden a los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias se comprueba el Supuesto Específico 1, donde la motivación judicial es parcialmente garantizada en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego con carácter de contundencia, siendo que los entrevistados en su mayoría señalaron que una incorrecta motivación de una decisión judicial afecta directamente los derechos de las partes procesales, así como también, pudiendo generar la nulidad de dicha decisión, en caso no sea respetada, ocasionando una injusticia a la víctima, ya que sin una buena motivación se estaría afectando una correcta reparación por el daño causado al agraviado. Asimismo, sostienen que la motivación judicial se garantiza a través de la valoración probatoria realizada por el juzgador, haciendo que cualquier monto a imponerse sea ínfimo con el posible daño o peligro causado a la sociedad, sin contar con la vulneración de procesos administrativos de permisos, el incremento del tráfico de armas, el no tener un adecuado control psicológico de los usuarios, y por último el uso distinto a los permitidos cómo para cometer diversos delitos. En ese sentido, coinciden en que resulta ser un deber de todo magistrado el de motivar sus sentencias, conforme figura en el numeral 6 del Art. 50° del C.P.C., ya que en la práctica muchas veces este derecho constitucional, se ve vulnerado, por distintos motivos, sobre todo en delitos de peligro. Así como, los investigadores en sus correspondientes productos de investigación sostuvieron conocer el indicador de resoluciones expedidas por la justicia penal unipersonal que obedecen el decreto de la constitución con respecto a la motivación de dichos fallos emitidos en los términos que competen la reparación civil, así como también, llevar a observar ciertas teorías tradicionales acerca de a los delitos de peligro abstracto, con el fin de descartar la sanción de conductas particularmente

escasas de peligro, pese a que encaje con la representación característica en sentido literal.

Y en esa misma línea lógica, también los doctrinarios de las teorías científicas precisaron que es cierto que todas las posturas, resoluciones, dictámenes suponen una rigurosa inclinación a la ley y a la Const., sin embargo, no han contenido constantemente una oportuna motivación, situación que refleja una vulneración de las garantías al debido proceso y de tutela judicial efectiva, asimismo, ya que sin importar si el juez está a favor o en contra del daño moral, su deber es de motivar la sentencia, responsabilizándose de cada una de las pretensiones deducidas, concediendo simplemente una suma dineraria, transgrediendo el principio de motivación de la sentencia propia del debido proceso y el principio de congruencia procesal.

Finalmente, la discusión de resultados respecto al Objetivo Específico 2, como consecuencia del uso del método de triangulación, entre los hallazgos pertenecientes a los instrumentos de recolección de datos que corresponden a las guías de entrevista y guías de análisis documental con los descubrimientos pertenecientes a los antecedentes de investigación, así como los hallazgos advertidos en la corriente doctrinarias.

De los hallazgos que corresponden a los instrumentos de recolección de datos que responden a la guía de entrevista respecto al Objetivo Específico 2, la mayoría de los entrevistados coinciden en que la determinación del daño no es garantizada a través de la actuación probatoria que se genera en juicio oral, debiendo seguirse los criterios establecidos por la C.S. como es el caso del Acuerdo Plenario N°6-2006/CJ-116 y del Recurso de Nulidad N°1089-2019/LIMA NORTE, siendo garantizado mediante la motivación que realice el magistrado en la sentencia, sin esta no podría ser posible entender el tamaño del daño causado al agraviado. Así como también, es necesario poder determinar hasta qué punto se ha lesionado al bien jurídico protegido. Sin embargo, todo ellos deberán ser vistos en un proceso de indemnización en el ámbito civil, posterior y/o en paralelo del proceso penal, en donde se resolverá el grado de culpa que tiene el hecho dañoso, mientras que en el proceso civil se determinará el tipo y nivel de daño,

para que de esta manera se tenga una reparación civil, que responda a los daños ocasionados. Es por ello que, sí se lesiona el bien jurídico, no hay un daño concreto, pero el poseer un arma de fuego sin licencia alguna genera un grave riesgo en la sociedad y afecta la seguridad pública, es decir que muchas veces sean ajenas a este tipo de delitos, no quita el riesgo al cual fueron expuestas.

De los hallazgos que responden al instrumento de recolección de datos que refiere a la guía de análisis documental en relación al Objetivo Específico 2, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el recurso de CASACIÓN N°883-2019, AREQUIPA, señalaron entre sus fundamentos que no solo es necesario especificar la situación posesoria del arma; si no que también detallar si cabe la posibilidad de disposición o de hacer uso del mismo, sea cual sea la durabilidad del tiempo que permita ser utilizado. Es por ello que determinar a los supuestos agraviados, siendo imprescindible para identificar la presunta lesión o la exposición al peligro de los bienes jurídicos que se encuentras debidamente tutelados por la Ley penal. Es por ello que, la determinación del daño no estaría debidamente garantizada en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego.

Asimismo, respecto a los antecedentes de investigación o trabajos previos, Meza (2017) precisa en su tesis titulada "Los problemas de cuantificación de la reparación civil en el proceso penal" sostuvo como Objetivo Específico, establecer cómo perjudica el principio resarcitorio a la víctima de un delito, asimismo, Lara (2007), en su tesis titulada "Análisis Dogmático del delito de posesión o tenencia ilegal de armas de fuego" plantea como Objetivo Específico, que: "para que un comportamiento sea sancionado con una pena, debe analizarse si existe una lesión a un bien jurídico, que sea de protección jurídico penal.

Con relación a las teorías relacionadas al tema, Benavides (2019) indica que la víctima por la comisión del delito en su agravio, se lesiona al bien jurídico protegido, por lo que consecuentemente le corresponde una reparación integral, esto es, perjuicio tanto material, como inmaterial, los cuáles deben ser garantizados por el juez. Señala desde la perspectiva de las normas jurídicas y

de la doctrina que ajustan a esta figura, que se desconoce un correcto dispositivo jurídico para calcular los daños materiales y peor aún los inmateriales, teniendo en consideración que los daños calculables guardan relación con el daño emergente y también el lucro cesante (...) (p.279). Asimismo, Lahura (2019) indica que en el Perú se debe determinar la pena contemplando las disposiciones legales erigidas en el C.P.; siendo que, estas opiniones se muestran ordinarias, presentando vacíos y encontrándose incoherencias en distintos artículos, por lo cual hay cierto desconcierto en la práctica, generando un extenso límite de discreción judicial, la cual podría entenderse como una arbitrariedad.

En virtud de los hallazgos que responden a los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y la doctrina, se demuestra el Supuesto Específico 2, ya que los entrevistados, en su mayoría coinciden en que la determinación del daño no es debidamente garantizada a través de la actuación probatoria que se genera en juicio oral, debiendo seguirse los criterios establecidos por la C.S. como es el caso del Acuerdo Plenario N°6-2006/CJ-116 y del Recurso de Nulidad N°1089-2019/LIMA NORTE, siendo garantizado mediante la motivación que realice el magistrado en la sentencia, sin esta no podría ser posible entender la dimensión del daño causado. Así como también, es necesario poder determinar hasta qué punto se ha lesionado al bien jurídico protegido. Sin embargo, todo ellos deberán ser vistos en un proceso de indemnización en el ámbito civil, posterior y/o en paralelo del proceso penal, en donde se resolverá el grado de culpa que tiene el hecho dañoso, mientras que en civil se determinará el tipo y nivel de daño, para que de esta manera se tenga una reparación civil, que responda a los daños ocasionados.

Es por ello que, sí se lesiona el bien jurídico, debido a que son delitos de mera actividad cuyo castigo depende de la exposición de la acción típica para un determinado bien jurídico, es decir, no hay un daño concreto, pero la acción de no poseer licencia para portar un arma de fuego, genera un grave riesgo alterando la seguridad ciudadana y pública, es decir que muchas veces sean ajenas a este tipo de delitos, no quita el riesgo al cual fueron expuestas. Así como, los investigadores en sus correspondientes productos de investigación sostuvieron establecer cómo perjudica el principio resarcitorio a la víctima de un

delito, asimismo establecen que, para que un comportamiento sea sancionado con una pena, debe analizarse si existe una lesión a un bien jurídico que sea de protección jurídico penal.

Y en esa misma línea lógica, también los doctrinarios de las teorías científicas señalan desde la perspectiva de las normas jurídicas y de la doctrina que ajustan a esta figura, que se desconoce un correcto dispositivo jurídico para calcular los daños materiales y peor aún los inmateriales, no obstante en el Perú se debe determinar la pena contemplando las disposiciones legales erigidas en el Cód. Penal; siendo que, estas opiniones se muestran ordinarias, presentando vacíos y encontrándose incoherencias en distintos artículos, por lo cual hay cierto desconcierto en la práctica, generando un extenso límite de discreción judicial, la cual podría entenderse como una arbitrariedad.

V. CONCLUSIONES

- 1. Se concluye que, a los operadores de justicia en reiteradas ocasiones, les resulta controversial determinar la naturaleza del daño ocasionado a la víctima, ya que al ser este un delito de peligro abstracto, y por lo tanto no generar una real situación de riesgo al bien jurídico protegido, se exonera muchas veces el cobro de una reparación civil, considerando diversos motivos, es por ello que es clara la imposición de la pena, en la comisión del delito de tenencia ilegal de armas de fuego, de conformidad con el art. 279-G del C.P., más no lo es, al momento de imponer una correcta motivación de la reparación civil.
- 2. Se concluye que, se vulnera la debida y correcta aplicación de la normativa Constitucional, siendo que, en reiteradas ocasiones los operadores de justicia vulneran y transgreden principios, tales como los que se encuentran estipulados en el inciso 3 y 5 del Art. 139 de la Const. Política del Perú, afectando de esta manera las garantías del debido proceso y de la tutela judicial efectiva.
- 3. Se concluye que, en muchas ocasiones no se puede calcular con precisión la determinación del daño ocasionado, debido a que, en los delitos que son de este tipo, en la mayoría de casos, el juez no considera que se haya causado algún tipo de lesión, considerando que hay daños que, si se pueden calcular de manera precisa y contundente, y que hay otros que no, ya que se desconoce la manera idónea para poder hacer el cálculo del mismo, ya sean daños materiales o inmateriales, conllevando a generar una transgresión al momento de identificar y reparar dicho daño.

VI. RECOMENDACIONES

- 1. Se recomienda que se modifique el numeral 4 del Art. 399 del Cód. Proc. Penal, siendo que en reiteradas ocasiones, el Juez no se pronuncia en relación a todos los requisitos contenidos en el presente numeral, tal es así que muchas veces no considera ninguno, teniendo en cuenta la obligatoriedad de pronunciarse en cada uno de ellos, siendo que la falta de uno o de la totalidad de dichos requisitos, impide la correcta fijación de la reparación civil, en ese sentido, se añadiría al mismo la obligatoriedad de que en la sentencia condenatoria el juez se pronuncié debidamente por todos y cada uno de los requisitos, motivándola en todos sus extremos.
- 2. Se recomienda que los operadores de justicia, apliquen una oportuna y acertada motivación judicial, haciéndose cargo de la totalidad de sus pretensiones, y de esta manera no se vea violentado el principio de motivación de la sentencia, siendo esta una garantía inherente, respondiendo al principio de legitimación democrática.
- 3. Se recomienda realizar un mayor análisis, a fin de determinar ante qué supuestos de delitos, ya sea de peligro concreto o abstracto, y ante qué tipo de daño, cabría una reparación civil. Asimismo, cabe precisar que es necesaria la presencia del riesgo penalmente relevante hacia el bien jurídico protegido. Por otro lado, según el Acuerdo Plenario N°06-2006/CJ-116, no se rechaza la existencia del daño ante este tipo de delitos, pero tampoco indica la manera idónea de poder hacer una determinación del quantum indemnizatorio.

REFERENCIAS

Acuña (2021) "El tráfico ilegal de armas como una amenaza a la seguridad integral del estado" file:///C:/Users/HP/Downloads/rikyacu,+Art+5.pdf

Aguado (2019) "Principio de proporcionalidad y delitos de peligro abstracto"

https://repositorio.ual.pt/bitstream/11144/4726/1/Principio%20de%20proporcionalidad.pdf

Arévalo (2017), "La reparación civil en el ordenamiento jurídico nacional"

Bages (2016), "La tentativa en los delitos de peligro abstracto"

Balmaceda (2011) "Bien jurídico "penal". Contenido procedimental y nuevo contenido material" <u>file:///C:/Users/HP/Downloads/403-</u>Texto%20del%20art%C3%ADculo-2859-1-10-20200918.pdf

Barrientos (2015) "Lesividad en los bienes jurídicos colectivos y delitos de peligro. Análisis del delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones" https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/3243/2912

Benavides (2019) "La reparación integral de la víctima en el proceso penal" http://scielo.iics.una.py/pdf/riics/v15n2/2226-4000-riics-15-02-279.pdf

Borel (2019), Demanda por distintos daños morales: de la teoría a la motivación de la sentencia y la congruencia procesal. Comentario a la sentencia Rit 0-4897-2018, del segundo juzgado de letras del trabajo de Santiago, de 10 de diciembre de 2018, "Fuenzalida con softland ingeniería limitada"

Bracamonte y Díaz (2017) "El delito de tenencia ilegal de arma de fuego en el proceso inmediato" http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/RCF/article/view/209/177

Calsin (2022), Ausencia de fundamento en la determinación de la reparación civil en delitos de peligro abstracto y su afectación al derecho a la debida motivación http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/160/152

Castellanos, Mendoza y Duy (2022), "Motivación: El clímax de la sentencia. Un estudio en la provincia Cañar, Cantón Cañar, Ecuador" https://aunarcali.edu.co/revistas/index.php/RDCES/article/view/231/155

Díaz (2014) "Victimología: Fondo de ayuda, asistencia y reparación integral de la víctima" file:///C:/Users/HP/Downloads/621-3426-2-PB.pdf

Díaz (2016), "Factores que impiden la motivación en el extremo de la reparación civil de las resoluciones emitidas por los jueces penales Unipersonales de Tarapoto julio 2013 – diciembre 2014"

Du (2020) "A Note on Sentencing Practices for the Offence of the Unlawful Possession of Semi-Automatic Firearms" https://perjournal.co.za/article/view/6237/9845

Guevara (2015) "Reflexiones sobre el delito de tenencia y portación no autorizada de armas" file:///C:/Users/HP/Downloads/851-3362-2-PB.pdf

Heinz (2013) "El Vínculo entra la conducta negligente y la lesión al bien jurídico en el hecho imprudente no es una cuestión de imputación objetiva sino de un juicio conforme al principio de razón suficiente" file:///C:/Users/HP/Downloads/11-3485-1-PB.pdf

Hernández (2020), ¿Qué es, ¿cómo es y cómo debe ser la motivación de una decisión judicial?

http://revistaderecho.posgrado.unam.mx/index.php/rpd/article/view/161/3 21

Hernández, Fernández y Baptista (2010) "Metodología de la investigación"

Ikehara y Velarde (2014), "La Reparación Civil en Sede Penal: La confusión proveniente de su concepción como "accesoria" al delito" https://revistas.up.edu.pe/index.php/forseti/article/view/1173/1353

Lahura (2019) "Consideraciones para la determinación judicial de la pena: Criterios legales y proporcionalidad. Una revisión de literatura" https://c:/Users/HP/Downloads/733-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2738-1-10-20210524.pdf

Lara (2007), "Análisis Dogmático del delito de posesión o tenencia ilegal de armas de fuego"

Leyva y Lugo (2015) "El bien Jurídico y las funciones del derecho penal" https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/4482/51

Mañalich (2021) "Peligro concreto y peligro abstracto. Una contribución a la teoría general de la parte especial del derecho penal" http://ojs.uc.cl/index.php/Rchd/article/view/40141/32095

Mejía (2022) "La reparación civil en el delito de peligro abstracto: una referencia desde los delitos de corrupción pública y organización criminal"

Meza (2017), "Los problemas de cuantificación de la reparación civil en el proceso penal"

Milione (2015) "El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales en la jurisprudencia del tribunal constitucional y el derecho a la claridad:

Reflexiones en torno a una deseada modernización del lenguaje jurídico" https://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/923/1059

Nolivos (2016), "La vulneración de las garantías de los procesados en el juzgamiento de los delitos por tenencia ilegal de armas de fuego"

Ñahuincopa (2020), "El derecho a la debida motivación de la reparación civil en las sentencias condenatorias en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancavelica – 2018"

Peña y Pirela (2007) "La complejidad del análisis documental" https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2501044

Poma (2012 – 2013), "La reparación civil por daño moral en los delitos de peligro concreto" https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/issue/view/7/26

Rocha y Andrade (2021) "Acerca dos crimes de perigo abstrato-concreto na doutrina geral dos crimes de perigo" https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/23906/22741

Roig (2010), "La responsabilidad civil derivada de los delitos y faltas"

Sablón y Bermúdez (2020) "Guía práctico metodológica estudiantil de pregrado en carreras de ingeniería" http://www.rces.uh.cu/index.php/RCES/article/view/346

Szczaranski (2012) "Sobre la evolución del bien jurídico penal: un intento de saltar más allá de la propia sombra"

https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v7n14/art05.pdf

Troncoso y Amaya (2016) "Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud"

https://revistas.unal.edu.co/index.php/revfacmed/article/view/60235/6286

Valderrama (2013) "Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación"

Valenzuela (2020) "Enfoque actual de la motivación de las sentencias. Su análisis como componente del debido proceso" https://revistas.ucu.edu.uy/index.php/revistadederecho/article/view/2103/2060

Vázquez (2014) "Ensañamiento y reparación del daño: análisis de una reciente sentencia de interés del Tribunal Supremo" https://scielo.isciii.es/pdf/cmf/v20n2-3/10pruebapericial.pdf

Villegas (2020) "Tenencia y porte ilegal de armas de fuego y municiones en el derecho penal chileno" https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v15n30/0718-3399-politcrim-15-30-729.pdf

Zerpa (2016) "Lo cualitativo, sus métodos en las ciencias sociales" https://www.redalyc.org/journal/5530/553056828013/html/

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO: LA MOTIVACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LAS SENTENCIAS POR DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO, LIMA - 2021.

Problemas de investigación	Objetos de investigación	Categorías	Conceptualizaci ón	Sub - Categorías	Fuentes	Técnicas e instrumentos de recolección de datos
Problema general: ¿en qué medida la motivación de la reparación civil es garantizada en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego? Problemas específicos:	Objetivo general: determinar en qué medida la motivación judicial es garantizada en las sentencias por delito tenencia ilegal de armas de fuego. Objetivos específicos:	Motivación de la reparación civil	-Se origina en el derecho que le pertenece a la víctima en exigir una indemnización, por los daños ocasionados por terceras personas, vía	- Motivación judicial - Determinación del daño	-Procuraduría Pública a cargo del sector interior -Estudios Jurídicos en Lima	Técnicas: -Entrevistas -Análisis Documental -Análisis Normativo -Análisis Jurisprudencial -Análisis de Derecho Comparado
 1 ¿en qué medida la motivación judicial es garantizada en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego? 2 ¿en qué medida la determinación del daño es garantizado en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego? 	1 determinar en qué medida la motivación judicial es garantizada en las sentencias por delito tenencia ilegal de armas de fuego. 2 determinar en qué medida la determinación del daño es garantizado en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego.	Tenencia ilegal de armas de fuego	proceso judicial. -Tipificado en el art. 279 del cód. penal, siendo un delito de peligro	 Peligro concreto y peligro abstracto Lesión al bien jurídico 	-Universidades de Derecho Público y privado nacionales e internacionales -Jurisprudencias científicas	

ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La motivación de la reparación civil en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego, Lima, 2021

Entrevistado/a:						
Cargo/profesión/grado académico:						
Institución:						
Objetivo general						
Determinar de qué manera la motivación de la reparación civil es garantizada en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego. Lima. 2021						
4. De como de como como circo de coné mando de la matica elém de la						
1 De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera la motivación de la						
reparación civil es garantizada en las sentencias por delito de tenencia						
ilegal de armas de fuego?						
2 En su opinión, ¿considera que la motivación de la reparación civil						
. , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,						
es necesaria para demostrar que el fallo representa una decisión						
. , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,						
es necesaria para demostrar que el fallo representa una decisión						
es necesaria para demostrar que el fallo representa una decisión						
es necesaria para demostrar que el fallo representa una decisión						

3 De acuerdo a su experiencia, considera Ud. ¿Que el delito de
tenencia ilegal de armas de fuego crea una situación de peligro
concreto o peligro abstracto?, ¿por qué?
constraint a promotion of the square
Objetivo específico 1
Determinar de qué manera la motivación judicial es garantizada en las
sentencias por delito tenencia ilegal de armas de fuego
4. En su opinión : do qué mapora la motivación judicial os garantizada
4 En su opinión, ¿de qué manera la motivación judicial es garantizada
en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego?
5- De acuerdo a su experiencia, ¿considera Ud. que una incorrecta
motivación judicial implica una violación a las garantías del debido
proceso?, ¿por qué?
6 En su opinión, ¿considera que el delito de tenencia ilegal de armas
de fuego se encuentra contenido en los delitos de peligro abstracto y
peligro concreto?, ¿por qué?

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la determinación del daño es garantizado en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego. 8.- En su opinión, ¿considera Ud. Que para que la determinación del daño sea la más adecuada, es necesario relacionarlo con el lucro cesante, daño emergente, daño moral y/o daño a la persona?, ¿por qué? 9.- De acuerdo a su experiencia, ¿considera que existe lesión al bien jurídico en los delitos de peligro abstracto?, ¿por qué? **FIRMA Y SELLO**

Lima,..... de............. 2019.

Título: La motivación de la reparación civil en los delitos por tenencia ilegal de armas de fuego, Lima, 2021.

	Objetivo General:
Autor(a):	
Fecha:	
FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE	
LA FUENTE	
DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL	
CONTENIDO DE	
LA FUENTE	
DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

ANEXO 3: FICHA DE VALIDACIÓN DE DATOS VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: HIJAR HERNANDEZ VICTOR DANIEL
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Coordinador de Investigación Cientifica EPUAP
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor de Instrumento: Vega Morales Anadiana Isabel

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	CRITERIOS INDICADORES		INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
			45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											Х		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											Х		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

I. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

- El Instrumento no cumplecon Los requisitos para su aplicación

SI

**			
II.	PROMEDIO	DE VAL	ORACION :

90 %

Lima, 20 de julio del 2022.

Mg Victor Daniel Hijar Hernandez D.N.I. № 09461497 COD:053086 ASESOR / REVISOR

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Godofredo Jorge Calla Colana
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Escuela de Posgrado de la UNE
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor de Instrumento: Anadiana Isabel Vega Morales

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE					
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											х		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											х		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											х		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											х		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											х		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											х		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											х		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.											х		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											х		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											х		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

-El Instrumento cumple con lo	os requisitos para s	su aplicación
-------------------------------	----------------------	---------------

-El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI	

IV.	PROMEDIO	DE VALO	RACIÓN ·
IV.	PROMEDIO	DE VALU	MACION .

90 %

Lima, 19 de Julio del 2022.

DNI 25413288 Telf.: 950909327

DOCTOR EN EDUCACIÓN

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esaú
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Investigador de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autora de Instrumento: Vega Morales, Anadiana Isabel

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES		INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
			45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Está formulado con lenguaje													
1. CLARIDAD	comprensible.												Х	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y													
Z. OBJETIVIDAD	principios científicos.											Χ		
	Está adecuado a los objetivos y las													
3. ACTUALIDAD	necesidades reales de la												Х	
	investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
													Х	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos													
	metodológicos esenciales											Х		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las													
	categorías.												Х	
	Se respalda en fundamentos													
7. CONSISTENCIA	técnicos y/o científicos.											Х		
	Existe coherencia entre los													
8. COHERENCIA	problemas, objetivos, supuestos												Х	
	jurídicos													
	La estrategia responde una													
9. METODOLOGÍA	metodología y diseño aplicados											Χ		
	para lograr verificar los supuestos.													
	El instrumento muestra la relación													
10. PERTINENCIA	entre los componentes de la											Χ		
TO. PERTINENCIA	investigación y su adecuación al													
	Método Científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con
 Los requisitos para su aplicación

SI	

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

93%

Lima, 11 de Julio del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE DNI No 31042328 Telf.: 969415453

Ficha CTI Vitae



HIJAR HERNANDEZ VICTOR DANIEL

Doctorando en psicología Universidad Federico Villarreal, Magister en ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN en la Universidad CESAR VALLEJOD, LICENCIADO EN EDUCACIÓN y Docente Universitario, con amplia experiencia en trabajo con jóvenes y adultos; realización de talleres referidos a desarrollo de la investigación científica, monográfica, proyectos de tesis y desarrollo de tesis. Asesoría de ejecución de tesis, Orientado a obtener resultados óptimos a través de la planificación y aplicación de las normas APA, fichaje, redacción, construcción y manejo de instrumentos.



Fecha de última actualización: 16-05-2022

Scopus'

ORCID



Scopus Author ID: ISBN:978-1-

(b) 0000-0002-4926-052X

Fecha: 21/10/2019

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN		
HIJAR HERNANDEZ, VICTOR DANIEL DNI 09461497	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA Fecha de diploma: 21/12/2005 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL PERU		
HIJAR HERNANDEZ, VICTOR DANIEL DNI 09461497	BACHILLER EN EDUCACION Fecha de diploma: 23/08/2005 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (^^^) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL PERU		
HIJAR HERNANDEZ, VICTOR DANIEL DNI 09461497	MAGISTER EN ADMINISTRACION DE LA EDUCACION Fecha de diploma: 06/06/2014 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (^^^) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU		



CALLA COLANA GODOFREDO JORGE

Posdoctoral en Ciencias de la Educación, Doctor en Educación, Magíster en Gestión Educativa, Maestro en Mención Evaluación y Acreditación de la Calidad de la Educación y por último estudios concluidos en Historia en la mención de Maestría. También es profesor en la Escuela de Posgrado de la PNP, es metodólogo de la Escuela Militar de cadetes de Chorrillos. Es miembro de Amnistía Internacional. Ha sido considerado en la Enciclopedia del Callao por sus méritos propios y condecorado como Docente del Bicentenario de la Región del Callao Es Profesor en Tutorías doctorales avanzadas en Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, profesor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, profesor de Posgrado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle- La Cantuta y docente de pre grado en la Universidad Alas Peruanas y la Universidad José Carlos Mariátegui (coordinador en investigación de Posgrado). Egresado en Derecho y Ciencia Políticas en la UNMSM, Poeta, escritor e investigador con 16 investigaciones o libros publicados.



Fecha de última actualización: 10-04-2022





(D 0000-0002-9801-9353

Fecha: 29/10/2019

Activar V Ve a Config

Resultado

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN			
CALLA COLANA, GODOFREDO JORGE DNI 25413288	BACHILLER EN EDUCACION HISTORIA Fecha de diploma: 17/01/1989 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DI EDUCACION ENRIQUE GUZMÁN VALLE PERU			
CALLA COLANA, GODOFREDO JORGE DNI 25413288	LICENCIADO EN EDUCACION HISTORIA Fecha de diploma: 31/03/1989 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DI EDUCACION ENRIQUE GUZMÁN VALLE PERU			
CALLA COLANA, GODOFREDO JORGE DNI 25413288	MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION: GESTION EDUCACIONAL Fecha de diploma: 29/08/2008 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DI EDUCACION ENRIQUE GUZMAN VALLE PERU			
CALLA COLANA, GODOFREDO JORGE DNI 25413288	MAESTRO EN EDUCACION EVALUACION Y ACREDITACION DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION Fecha de diploma: 14/01/2011 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DI LOYOLA S.A. PERU			
CALLA COLANA, GODOFREDO JORGE DNI 25413288	DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION: CIENCIAS DE LA EDUCACION Fecha de diploma: 24/07/2014 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DI EDUCACION ENRIQUE GUZMAN VALLE PERU			
CALLA COLANA, GODOFREDO JORGE DNI 25413288	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 06/10/20 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DI SAN MARCOS PERU			

ANEXO 4: INFORMACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

MATRIZ DE REGISTRO DE DATOS DE LA GUÍA DE ENTREVISTA

Objetivos de Investigación (TESIS)	Proqueter Entrovjetor	ENTRETISTADO 1: Dirqu Aulusia Parrdra Galirerra	ESTREVISTADO 2: Lain Enrique Angel Yargan	EBTRETISTADO 3: Carlon Alberta Lápes Tarque	EBTREVISTADO 4: Jan Rémala Tarros Bharna	EBTRETISTADO S: Yvalo Havinal Allana Bannasi.	ENTRETISTADO S: Lais Aulasia Rado quen Dahas.	ENTREVISTADO 7: Vialar Alexander Hanasvirla Jineara	EBTREVISTADO B: Lila Grealdius Talladaren Zegarea.	ENTREVISTADO S: Christhiau Alberta Changa Cabrasa	EBTRETISTADO II: Julia Eduarda Fanarea Galli.
	Be asserte a se resperiencia, gle que manes la melioación de la reyacación sixil en queselinala re las restrucios por delila de lacencia ilegal de arman de farqui	La questi de su reporatión sitilijad en has dellas unde- ta sepridal diffice en la maldidal de federicación, marciallación, la gamela, pode, que a teneral de ense- derir que describen policial (23% della Cadiqui Pendl), en la como caración de la del cade del cadiqui de en especialidad della cade cade del cade cade del marcial del della marciación de apeciada sum un explicabilidad del cade cade del cade cade del enguestidad del cade cade del cade cade del marcial del della marciación del apeciada sum un explicida.	De aneske sikupelenia, kepilik sheribi qe bajuwe ka desak k sabasilis i kur de blevnia ed qasha de kepezaili sili, b savrad delenga edilik mainis kepana ka neshisi shabe gilian farada qureda qu qasha edalik mekana murda.	La benemia iliquido seman al use un dellin que que es peligia en la miritad que desda de sindades e ringlina la segueldo fiffica por que la della milicanión esti unhase e la podesaria de la seguido glidica que singuel en escrialista de la responsable en la seguido política que singuel en escrialista de la responsable que relación de plajos que rela della esponsable, e superea la dessa que la sugue a des seguido que se da esponsable que la sugue a de seguido que se da esponsable sindies.	Dondo ni figlica, manidera que para ente liga de delibra, esculla con cualcurreid al maneta de relabbrera en espazación niúl, mischarqu, arra que consultar en escuencia, en casia de que pare en pelique la manidad.	Es har e ni reperirenta, muhas erres que la caracter legale a la lace de reilli na caracteria, núa sia consecuenta, núa sia consecuenta de la desente liga de della caracteria de la della consecuenta del la della consecuenta del la della consecuenta della consecuen	Al nor an deilin de Peligra Maderala, un appear e las instituciones sindre de l'increaseaule "qu' "dais exemple", más adquente la pade appealade est. "similade" qui sindre au faintine ama lab, es se archite, se deberá mar las Principio de Architellida que esta con las Principio de Architellida que esta con las presentes de la companio de la contra de la presente de del contra con la contra de la contra del contra de la contra del la contra del la contra del la contra de la contra del la con	Segle ni reperirente, numero de que se mucho manimen, este lipa de dellim en matemeratal a La bra e la sejlimen ma crepa carida midi, nis mategra, municipar que si en que alticada al puero en municules pelíque a la muiridad.	Perlindensesh, njin qe la especialis siin pe berminbegdde essen be forge er edi sirede geredlisele man beker e, es la alasikidi jarede que per que prede lare elecanica, que destile a un especialis alid, beker a un endreda un un annum er dele delilin	Segle la reportenta laboral ur purbe apresto que las urdensias por dellis de lesconsi, ilegal de sema de força, un simpor rella militada para un adresada reporteita sitil, militada para un adresada reporteita sitil, milita por el mal un pubrano matériales una adresada quesal a de distan urdensias.	Orbenna de identificar en rede liga de delidas quies en las allima el queda de pregisión maximada, un la finididad que la gorden aprenedes magglas en presistar quilidades el muda singuarmeza di impalada, por en redistra establem que el appolitar estable acusima solvenia de porten de los acquistos ales que en contra actividad que porten de los acquistados que en acusima solvenia de porten de los acquistados que en comir actividad que porten de los acquistados que en comir actividad que actual en actual porten de la comir de la comir de porten de la comir de la comir en en porten de actual que en porten de la comir de la comir en en porten de la comir de la comir de en porten de la comir de en la comir
Objetivo general: Determinar de qué manera la motivación de la reparación civil es garantizada en las sentencias por delito de tenencia ilegal de	malinación de la espassación ninil en neuroseis para demontese que el fallo esperarata una deninión esancada en lórnicon jur dinno),	La milicuità de la conducione judicides, predite que se segueres additación das por parle de las junçadores que que se el derecha a la helal judicid résultar, a de milicuità de la completa estadores por estadores por el projet Tribusal Consilhacional a benefa de la EVE-EBB-PROCEC.	Geneller, werk abstraction with any park following printing of a liquid table, with a re-defendent of the following printing of the liquid table, with a re-defendent of the following printing of the part of library constraints and extended to the following part of the liquid table of t	Singer ex conseis and shift adiability or inpit as animare so and a let analysis property of the Angeles before an existent adiabate of the design of the adiabate.	Deficilismente si, que un restensi debidareste miinda, estada un estensa, especiala arrespot acestes deventa estillariment debidis praesen, la materna o questa de luda justiciable.	Per agarda, de sa ser sa se ralse e salverenda derestas annillationales, estre ellas el del delida gracesa.	Tal name indiged, is explictly lade analysmic even discuss to evaluation of Profit to Proportion of the descender a leasuring products with classes or, is easily as one analysis of the late of the analysis of destination of the desire.	Si, qo que uno sentensi debidaneste melicado, en ladas uno aderano, esperando que se cenpelo d delido prasena una lat.	A nigarrare ni en nonvastia degradicada del grada del delila.	Si, perque la delida milionifia de la celenzia, de pie ana delida espanifia sirili que ella re demolera a si cana desirili merceda a cerdinado.	En ai apitifa hada dain dele une reparada nimpera mande cisida una utilizada mad perde laber metrida depit data una esta de terma manda passibilitària faita, par laste, dele una una lastificiana faita, par laste, dele una una lastificada per nel desa politica esta manda la provincia data manimada al an utiliza, simula esta de unua imperaturia pera que la partere adirenda el mellos de la exponención simil.
armas de frego, Lima, 2021	Be amerika am emperirunia, gamniker Bil, que el dellin de termini ilegal de armas de lega urea ma cilumita de pulipe urea ma cilumita de pulipe manerie a pelipea akalemin?, guer guf?	El billianado la sequida plilias esta maldidad la fradestación, comercialización, peregorio, pode, sus fraccio de sena de franço de manistra destinado planta 173 e de como de franço de manistra destinado 174 e de como delido pelos delacidas, balar en especia delacidas delidos delidos pelos delacidas delicidas.	the regards, recorded and the control to this distribution of the state of the control to the co	Elellish kenis iliga la man, i ma mailimit de pilipe datoda, gane menenata taibini te a kir manla, que planer a carenata indicati menengligar el midat, dost la menitat indicati mengligar el midat, dost la menitat indicati menglika.	Ensignista, pinghangka polo oran, ni para-pranis dana, caka haini anaka manggaraha ni pingka akada, pinghan para-pranis anggarahan pingka akada, pinghan para-pranis anggarahan pangka manista, pangka minista, pangka panga, akada pang minista, pangka panga, akada lipada mahanista diandisi pada arasa.	Sagliska poprirania, maidren ur kopule mala ku geligan kolkanii ma ramakoma, ur za si sak serishi ine k kryama kil, ur pare za siraqu red di kirajar ilim pokrijika	Valadashira ka Arenada sala Sakila, isaban la angeran arikinde reliterada a manimen, isilinada per el delila de bersais iliqud de sana ara delila de prilas akabanda, kada per kina jor fina palayika sa la Sayanida Philina, sana delirang delila manimen delila delila, sana de fora yila manimen, aita delila delila arana de fora yila manimen, aita delila alariminika salada, sa medalama peliya maneria.	Excitação de producto de productor en esta de productor en esta de productor en esta de la comparada de la comparada de productor en esta de la comparada de productor en esta de la comparada del la comparada del la comparada de la comparada del la comparada	Si, parala que ra las pa una beneremadialas, mala las premens preferencientes a las formas constan debre a puerella, de la mala cirla marella puer princillas de la libertal.	Cerrondon silvenium, lado dependo de la nimandania a de ser la rependo estancibiro jur lino prolegida, a nive sera na silvenida escal de lexida	Do amerika zai raporionia et killa ke baronia ibaşik erme ere su cilmaini ke peliye menerik masta killalılık kere mele benza iste lizerik erpeline yere aza silvasik dabaşlı masta et killikla be pela istelate ke karer un kerala.
Objetivo específico 1: Determinar de qué	Es un apinida, gde qué manera la malinación judicial es que nalinada en las eralenzias por delila de lenenzia ilegal de arman de fuega?	La unificación judiciados que afina a beade de la adressión problemica cellinda por dijunçãos plotiendo majúlicos la problemica cellinda por dijunçãos políticos la actividad de la especialidad de la espe	Confirm que al mille cellerada quidrans jurispretante respeta al delli del benesio lingde de como de frença los jurces tra el redude a confirmación de la confirmación de la confirmación de la con- cerational que la del trajures a color a minula, que e modifica en de revolu- ción de la delicidada sellere e na condición judicial del disende militada.	Cora que la milicación judicial en questificado en la restrucia por delida de monicialida de secundo fraça mande la giurno en un administrato deliministrato que centra en que a facilidad de hariesta que malquir manta ciapacere se a filam un el partidi- dados poligos manda el mande del mande un el malescación de presencia deliministrato que maisen, el incresendo del definido presencia deliministrato del mante, el internedo del definido de presencia deliministrato del mande del deliministrato del mande que el filam en desendo males practifica de la marcinez, que el filam el las delidas e las practifica una pose a mande e fiseran delita.	Resultance achieve de lada a apintenda a lde anticar na corlesión, anticare figures el naceral fad Rel. 18 del Gáligo Procesal Gioli, a finde que estas exidencias na camanicala figura del acquilenda.	En la pefallia, muntan aven enle devente musilimient, pe er untereda, per dialista musilima unter luda en delilua de peligra.	Ha nala po cel delli de Transais llegel de Orace de Serga, sin que lud er calacité juitiste de le re- de serga, sin que lud er calacité juitiste de le re- cent de la calacité de la regulariste de présente de Reseau de la calacité de la reportement por la distance que desirible il force.	rendesión, cala debe are firme en ladar ana	La manera de multiración que que activa la multiración judicial pue el delillo de terrensia legal de armas de Serque en que el juen emila un pransacionistal en munda un refiere a las prantas que delicem table sida adresdas en la elapa del pransacionesta la multiracia.	Laborania ilegal de cence de fenga, en las finemas neleccia judiciales que en excenselos de tridicante enticados, en las culturales que no e empire las distintamentes pertaleccias para eralizar una debida melinación.	Es questinada la malicación mando está corregista alega malicer ma proporciusalidat enferel daña maximado y la reparación vivil.
manera la motivación judicial es garantizada en las sentencias por delito tenencia ilegal	De annordo a no especionola, gannidora Bd. que ena innoversta nutinación judivial implina una nintación a las quesast as del debida pranens?, guer qué?	Una insurerela meliozatio de una desinito judinial afrela fireal amele lus derenhus de las parles penerales, enter ellus a la helela judinial ofestina.	Per aggerels, la labela jariallinia ad révalis a inglia adhrere del agards jaliai de sa redenda deliklararde miliada, de maferelidal mer l'imina 1 q del artuste 193 de la Carollinión, que allisa de de un mole sa delide penere un que al aminos	Deficilitamente una immercula u la falla de una debida multinación ni inglita nacionalión a lan quent an del debida pouceus, proque quelesco a la quenta del pouceus nicus, subrecadals.	S, principalmente parque en muniderado no derenho munificativad de lada justiniable, q ente un puede ure minerado.	Si, el un milico necestamente ma restencia en la fa un culcemus, actores ficha decenha manificainast.	Talaberde, dada que la delida mellicación de ecualusines judiciales en ma que al a peneral q ecuamida a sinel musillaminal, podiendo que eco la milidad de diska desirión, en uma mus- erapelada.	Si, qu que en unaiderada na decesha annilinaiscad el und un perde ner unharcada de ninguas manera.	Naloralurale, perala que luda oralemia debre a leure perala naloración del juen.	Si, preger la delida unificación de credencias judiciales es un desendo fundamental, un ella un prede de una exportat una culturifica un prediente para el valada, dada que si esculte una delida unificación de credencia judicial, estas anun habitando de un presenta judicial efeculias.	De amerdo ani reprefernia na insererala milimita jatistal, eta que ma sintarita aldebida penera, es pude amerimos ena injuntinia da estima que estima hera milimatita escelara afrantante amerimata reparatita del dais manimado alta estima.
de armas de fuego	En majirifa, Januaiders que el delli de lescanis ilegal de secan de faça se cancardes andesido en las dellina de pelique abaltacala q peligra annecla?, ¿por que?	El della mater la requestat pública esta medidad de fectivizació, convenidoraciós, la caparle, porte, con lementa de men de força quí maticianes políticas 273 - C del Cality Perall, leter accusivamenta della de politica del lecala, el materia men del consumenta del politica del lecala, el materia men el historia discopratica, nicada na parada en prilipra.	Per appeals, la label, jorialismi nel résulta inglita abbene del que els juinist de services de la perde juinist de services de la label de la label de la label de services de la label de label de la label de l	El della de lescació ilegal de como de fuega can della de peliça Andreala, perque un en reservació la enidencia de en della numerla	S, sindejer de lede la silvanión que ur kaça veceda q el lipe e peligra el que ur kaça sinda expuenda la unairedal.	En ambre, que per al nor en delita de peligre nana lat, na departer menta, el lipis de cilicatión que nores, patienda nor de pilipa chale alas, ini llegar a se rivega naque a de peligra maner la, normala ma nilsanista es el de lenista.	Va la dustria da adazendo este Sublia, instanta la superna mellindo evidendo a acasimen, indicado evidendo da acasimen, indicado que el delido de benesali depuda acuada en un delido de pendire da la capacida de la pendire da la capacida de la pendire da pendire de la frança de la frança de la frança de la capacida de pendire ambiguada de la capacida de pendire de la capacida de pendire de la capacida de la pendire de la capacida de la pendire de la capacida del la capacida de la capacida del la capacida de la capacida del la capacida d	Si, depeniirada manka de mad used a silvasifu que us kaqa areada y il liga de priiges al que us kaqa niske supuralada mairidad.	Camideen que el dellin de leavanis ilegal de seman de força se camendes malenida en las dellins de pelique abalenda, delidita que cam dellins de serve actividad que passirida demanas en la peliquenidad que eval de la acuida l pina para un de levalinada kira jue dina.	Si, rala dependirada mada de la sirama lamia lada man de la silazaida de pellipen que se kaça ser ada.	Es ai apinita el dellia de bassais i legal de seman as esanceles ambridas en el dellia de peliges chabe ada queliges asserelas els es amilies est de sancela - las sicumalamiano de las legidas, el individua intestitulariales ano a lina sur el sema dele ure peliges asserela que l'aliabidan ada la parla deles a ure peligen akalenda.
Objetivo específico 2: Determinar de qué	De amerdu a un esperienzia, ¿de qué marra la delerminazión del dais es que anticado en las medencias par delila de lesconia ilegal de armas de fuega?	La deleminación del daño en que activada a lesado de la calcación produderia que en mayeres en juicio se el, debiendo enquiero la coriterior actaldocidos que la Cande Supresa como el casado del Resendo Plazación H-C-2BEV/C-14% plet Resenso de Malidad N-1885-2493/C-1746 NOSTE.	De amerda a ni esperirazii, he palida aperator que lus jarona sirone relabilistadare las medenzia muslas estiladares par la muinida del della per larenzia (luga de amer, que el luna el muslas del pale del muinida del della Este es lucres, plendirentes que en las dellas de peligres abstratas an ador que aperato la publicidad de que muje apuna abilida del uja luga este jarone relità estiguitas a delevacia en una de de un morre e suma del parenzia del muinida de la predicta del del del ano marco e suma del grapporissa del pelembra de la predicta del del del ano marco.	Li debrais aifa del laín es que afficale es la vedencia desde la fernalacione de la juriopedencia, sum la estilità que la mele superno.	En ur para malemeratid, primipalmente parque el lipa questa talma mesta que tata chertada mel challe mili, per anta la pare han que referen para que men malenda par el larra. Hirolem que reclampemente practer el daña rata man enferita al trada parible.	Ami parrere na, qa qur rela depende masha sale qaf lipa de dain na sansalerena, alqa qar maska seore na en andinada nererelamente.	Cum qu'h indiqué, el dañs namada para este dellin, as es poilte madificar mediada las l pinas fique nasidlen, delivada mer la ramadilidad q proporcionalidad de la samifa.	En un punt malemeratal, delernitare muskan mene, ade que lipa de dais une musicham manda en musico and lipa de delilia, muska mans liquina al dais musch, el mad un lende a un adur muschal.	Dependienda, de nivirse annupañada de na annuen eral de delilas.	La delevationità del data markes even un un emissile delevationità en la mederation judicides, en desirent livre que aplicar una debida adventità de proche a plettimenti a efecta de mardidar que la delevationità del data en marconnels una el lpina penal.	Definitionerale el dañs en gazalliada en las nederalia mellade la sultimatic que es altre el segislendor el acolerati, sir esta en pulsa are partille en les desentacións de la pulsa are partille en les desentacións de la dañs canada a la sultima.
manera la determinación del daño es garantizado en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego.	En un apinifen, gannaidera Må. que para que la delerminación del deim use la mós ademada, en uneraria erlanimación una el luera urante, dain enerquate, dain useal	La reparatificativil ne el presenta pendi en una predentifica annual laine, a la sperientifica pensal pen la una de rei presenta penjaine reglas, delivida anneil la resuna adaran de las elementas de la responsabilidad dei di annua la deleminación de la subre alesa del daine un magnilos.	Ha, progressed ann de berentis die pl. de seensche forgen av ausfügese de käns pleinniche Hais vergreigte bewerstelligt, begann et kein wie zugleinnich Hain werdig per auf belat dem bille de peliger date seln.	ka akenada en erlaninaria merildin ala permua, propre preses pelipen esta meridal y afesta la reportidal dialataca y pklika.	Si, en consecutio pera puder delevativo disala que puda ce ha leximada el hira jor dina pentegido. Sin embarqu, lada ella delevad acciular una pracuma de informización en el disalità nitira, puderiora que en peralela del pracuma pend, en duadr accessarios del qualde en departir perale delevada en censalares del qualde en departir perale delevada en censalares del sinilar delevaniaces del lipa quintel de daña.	Si, as lende anns ma ninifu núa slava, usber asle gol lipule dais, ur renoleann, eisifeada na esparailfu nini alemada y rannala.	Tal num he esércita, us en aplicable singua de Las fiques sindra numera, di ser la Sanieda la parte apraisida, crirrete la aplicada en esanualifidad y praparainadidad para determinar la reporación sindi.	Si, en accessis per a padro delevaria e lasta que pada este lesimado el lárigo el lina pedeplia, q de entre accesso de especialis a inili, que espanta a las daises manienados.	En la magera de nama um el dañs emergeale, delidis que el dañse a ma german d'internel Level primado de requir laborado pera padre nere el madenha emañania de su Canilla.	Si, dade que estacionache une diskas austiness ur pubsi internificar e minimizar la debruitacific del dais.	Para delevativar mas ademada delevativación del delis per augusela que en armanela relaciónse el laces escardo, delis arregordo el dudesta urrativación lada era que sada una de entre gueden kaler delis de a la unilia.
Taryy.	De asserda a su repreirosia, Zassaidera que reinte traita al kire jue disa prelegida re las delitas de peliges abuleasta?, Zpue qu63	En han name de dellins de pelique ababezala, un ur genera la lexità al bira jor dins probejila, nins taparala en pelique de rale:	Si, pro giogal, es el della de locació illegal de cranciaglica a poliça e calescación di les jos litur pologida es la "especial della", propo co e e pologici la color poligacos por la caistel de la repubblicidad actual que della considerada en la color della considerada del consecuencia del con		Canaidros que a, que pol troba de multimente la Leg, genera que pauquam e na polique instincide a las pressana que una relan e, fauentada na dain, ya maniana incomparables, para la maiorla di probabando la lexaquilidad de las denda pressana.	Si, de alques e alea farma, culti la intensión del daïn, la esqueinión al rivega, le bana del erainada población qui que monha trasen e sea ajena a cultilipa de delilina, un quilla el rivega al mal farena esquestas.	Si rainle buith at hira jordina Seque idad Péhlica, data que pure rireaç la aidade las aindadanns, ain ruharqa, rala buitha usea — uscalifinadhe at us querrar us dain lasqible.	Canaidese que e, que el aingle le sala de infeliação la leg, acadima que prospone e en peligra insincele a las personas que un endesa, formelanda a utilia, consuniares inceparables, pue a la unsiedad; predictanda la lecaquilidad de las personas.	Pur nyarah, delida aya am delila de area adinidal may panidik demanase da piligranidal yareal de la amifu lyina para an delerminada kirajar dina.	No, dada que el hier justina pentegida enta relaxionada una has delitan de peligra namerela.	De accerdo ani esperientia musideres que estale lexifica di hira pradegido en las delifica de poliços abalecada, si d'aspeña de las insentigaciones ne accedida que el individua prelaba el acesa sun alquas intensificale maximase un daña a un a ultima.

Título: La motivación de la reparación civil en los delitos por tenencia ilegal de armas de fuego, Lima, 2021.

<u>Objetivo General</u>: Determinar de qué manera la motivación de la reparación civil es garantizada en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego, Lima, 2021

Autor(a): Anadiana Isabel Vega Morales

Fecha: 21 de abril de 2021

	APELACIÓN					
	EXPEDIENTE: 03414-2017-34-1301-JR-PE-02					
	SALA PENAL DE APELACIONES					
FUENTE DOCUMENTAL	MATERIA: Fab., suministro o tenencia ilegal de armas o materiales peligrosos					
	IMPUTADO: GIRALDO PALA, LUIS FERNANDO					
	AGRAVIADO: ESTADO DEL PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR					
	FUNDAMENTACIÓN SALA PENAL PERMANENTE:					
	La Reparación civil solicitada: La Fiscalía solicita por concepto de reparación civil la suma de S/ 1,000.00 reparación civil a favor de la parte agraviada.					
LA FUENTE DOCUMENTAL	Sobre el pago de costas del recurso de apelación					
	El artículo 504.2 del CPP, establece que las costas serán pagadas por quien interpuso un recurso sin éxito, sin embargo, al haberse dispuesto la disminución de la pena impuesta al apelante, por lo que debe ser exonerado del pago de las costas.					

I A FUENTE	Es decir, muchas veces se exoneran el cobro de una reparación civil, por diferentes motivos, como en el presente caso al tratarse de reo primario.
CONCLUSIÓN	Por tanto, la motivación de la reparación civil no está debidamente garantizada en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego.

Título: La motivación de la reparación civil en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego, Lima, 2021

<u>Objetivo específico 1</u>: determinar de qué manera la motivación judicial es garantizada en las sentencias por delito tenencia ilegal de armas de fuego

Autor(a): Anadiana Isabel Vega Morales

Fecha: 25/08/2022

	CASACIÓN Nº 1522-2017/LA LIBERTAD
	SALA PENAL PERMANENTE
FUENTE	MATERIA: TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO
DOCUMENTAL	DEMANDANTE: FISCAL SUPERIOR Y FISCAL ADJUNTO SUPERIOR DE LA LIBERTAD
	DEMANDADO: JOSÉ ALBERTO LAIZA VILLANUEVA
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	La Fiscalía Superior de la Libertad interpuso el correspondiente recurso de casación de fojas ciento setenta de 24 de julio de 2017. Mencionó el acceso excepcional al recurso de casación: vulneración de precepto material e infracción de la garantía de motivación (artículo 429, incisos 3 y 4 del Código Procesal Penal). Al respecto, argumentó que la sentencia de vista vulneró el principio de imputación necesaria, pese a que la Fiscalía utilizó el verbo "usar"; que cuando existan defectos de la acusación se debe devolver la misma al Fiscal para su subsanación y no desestimar los cargos; que el Tribunal se subrogó a la potestad acusatoria del Ministerio Público, y solo analizó el verbo "usar", sin menciona las expresiones "portar" o "tener en su poder", también utilizadas en el tipo legal; que, por ello, la motivación fue insuficiente. Desde el acceso excepcional a la casación insistió en que se fije el alcance de los verbos rectores del tipo legal del artículo 279-G del código penal: "usar", "portar" o "tener en su poder"

LA FUENTE DOCUMENTAL	ámbito del derecho a una resolución fundada en derecho. La motivación fue incompleta e, incluso, insuficiente, tanto por no razonar respecto a los supuestos de tenencia y porte de armas de fuego, cuanto, por no introducir las pertinentes inferencias probatorias confirmatorias de su conclusión, Por tanto, la motivación judicial, no es garantizada en las
L CONCIUSION	sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego

Título: La motivación de la reparación civil en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego, Lima, 2021

<u>Objetivo específico 2</u>: Determinar de qué manera la determinación del daño es garantizado en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego.

Autor(a): Anadiana Isabel Vega Morales

Fecha: 25/08/2022

	CASACIÓN Nº 883-2019, AREQUIPA
FUENTE DOCUMENTAL	SALA PENAL PERMANENTE MATERIA: Tenencia ilegal de armas de fuego e imputación suficiente para garantizar los derechos a la defensa, la prueba y el debido proceso del acusado DEMANDANTE: EL ESTADO DEMANDADO: JOSÉ LUIS CHÁVEZ MAMANI
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	La imputación fáctica, así como la actividad probatoria desarrollada en juicio únicamente estuvieron circunscritas a acreditar la concurrencia del delito de feminicidio, no ocurriendo lo propio con relación al delito de tenencia ilegal de armas, lo que evidencia una seria omisión en la construcción fáctica y una actividad probatoria nula con relación a este delito. En consecuencia, corresponde desestimar la apelación interpuesta por el Ministerio Público, debiendo ser confirmada la sentencia venida en grado. Tampoco se determinó la forma en la que el acusado entró en posesión del arma, lo que denota negligencia en el actuar del órgano acusador
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	No solo se debe especificar la situación posesoria del arma; también es necesario detallar si existió la facultad o la posibilidad de disposición o de su uso, cualquiera que sea la

	duración del tiempo que permita su utilización. Es por ello que identificar a los presuntos agraviados, ya que ello es un presupuesto necesario para determinar la supuesta lesión o la puesta en peligro de bienes jurídicos tutelados por la ley penal.
CONCLUSIÓN	Es por ello que, la determinación del daño no es garantizada en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego.



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VARGAS HUAMAN ESAU, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La motivación de la reparación civil en las sentencias por delito de tenencia ilegal de armas de fuego, Lima, 2021", cuyo autor es VEGA MORALES ANADIANA ISABEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 24.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 21 de Octubre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VARGAS HUAMAN ESAU	Firmado electrónicamente
DNI: 31042328	por: VARGASHU el 23-10-
ORCID: 0000-0002-9591-9663	2022 10:00:02

Código documento Trilce: TRI - 0435327

